

Parroquiales23mar10:

Nuevas testamentarías. Familia Álvarez Guirola:

3.- Testamentaría de D. Francisco Álvarez Guirola. Año 1828. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 602, Número 8913. **Se adjunta segunda parte** (Ver file: Parroquiales22mar10).

1.- Testamentaría trunca de D. Antonio Álvarez Guirola. 1794. Escribanía de José R. y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 369, Número 9. Δ: En rojo adiciones al título según la portada del expediente. **Se adjunta.**

2.- D. Francisco, D. Domingo y D. Manuel Álvarez Guirola sobre reducir a bienes libres la Capellanía de 1111 pesos, 5 reales, mandada a fundar por Da. Maria Josefa Barrios. Año 1823. Escribanía de Gobierno, Legajo 217, Número 7. **Se adjunta primera parte.**

Pendientes

Nuevas testamentarías. Familia Álvarez Guirola:

2.- D. Francisco, D. Domingo y D. Manuel Álvarez Guirola sobre reducir a bienes libres la Capellanía de 1111 pesos, 5 reales, mandada a fundar por Da. Maria Josefa Barrios. Año 1823. Escribanía de Gobierno, Legajo 217, Número 7. **Continuar la revisión.**

4.- Intestado de D. José Álvarez Guirola.* Año 1840. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 59, Número 804 (2 piezas). (6.706) **Pendiente de revisión.** *: Contiene partidas parroquiales. Se trata de D. José Álvarez (Guirola) y Hernández, natural del Calvario, hijo de D. José y de Da. Manuela Hernández, vecino del Partido del Pipián, muerto accidentalmente en la Habana donde estaba en diligencias propias en compañía de su esposa, Da. María de la Merced Hernández, natural del Partido de Macuriges, hija legítima de D. Miguel y de Da. Josefa Hernández Medero, con la que tenían por sus hijos legítimos a D. José Eustasio, D. Miguel, Da. Paula, Da. María Laureana y Da. Guadalupe, menores de 25 años y mayores de 14.

Nueva testamentarías:

.- Buscar a "Juana Hernández y Álvarez Guirola" o "Juana Hernández Álvarez".

.- Buscar a "Francisca Díaz de Meneses y Domínguez" o "Francisca Díaz Domínguez".

Pendiente semana próxima

Parroquia Jesús del Monte (preguntar el 31 de marzo):

1.- Matrimonio de Cristóbal Morales y María Francisca Martínez (1720 -1750).

2.- Matrimonio de Buenaventura Godinez* y Juana Hernández de la Rosa) (o Álvarez Guirola) (1710- 1730.

3.- Bautismo de Juana Hernández y Álvarez Guirola (1690-1710).

Nuevas testamentarías. Familia Álvarez Guirola:

Testamentaría de D. Francisco Álvarez Guirola*. Año 1828. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 602, Número 8913. **Segunda parte** (Ver file: Parroquiales22mar10).

*: Tal como anuncia la nota en la ficha del expediente sólo en un escrito de la viuda en los autos de su testamentaría que constituyen la primera parte del expediente, se nombra al difunto Francisco Álvarez Guirola, en el resto se omite el segundo apellido. En la segunda parte, referente a un juicio por el uso de un pozo, tampoco se le coloca el apellido Guirola.

Notas:

- Por Auto del 8 de abril de 1829 se aprueba la adjudicación de los bienes a la viuda, Da. Rosalía Alfonso Bello, la cuenta y relación jurada y los inventarios y tasación.
- El 8 de mayo de 1829, D. Juan García Cuello, curador ad lites de los hijos menores de D. Francisco Álvarez Guirola protestando porque la viuda no ha presentado la fianza adjudicataria y pide se le requiera.
- Funge como apoderado general de su madre, la viuda, D. Francisco Álvarez Guirola; protesta porque se le ha mandado a pagar las costas y presenta los recibos de pagos de éstas por la cantidad de 176 pesos 2 reales. No cree puedan ascender a mucho más y pide los autos para instruirse.
- En 17 de julio de 1829, presentan la cuenta divisoria y aceptación confeccionada por el Contador Judicial, D. Gabriel Ramírez: Da. Rosalía Alfonso-Bello, viuda Albacea, Tenedora; D. Francisco Álvarez Guirola y D. José del propio apellido, apoderado de los herederos mayores y D. Juan García Cuello, curador ad lites de los menores.

Cuenta división y partición. En 25 de junio de 1829, D. Gabriel Ramírez presentó la cuenta de división y partición que arrojó un cuerpo de bienes de 7377 pesos 2 reales; bajas de 7556 pesos 5 reales y un déficit de 179 pesos 3 reales. Con ellos se observa que no hay gananciales y la cuenta prosigue con los 5000 pesos del capital del difunto que es lo único disponible. La viuda aparece como legataria del quinto y el ha de haber de los herederos asciende a 38906 pesos 11 reales que distribuidos a partes iguales entre los 12 tocan a razón de 3421 pesos 2 reales cada uno: Da. Antonia Paulina; D. Francisco de los Santos; Da. María de Jesús; Da. María Rafaela; D. Manuel Ambrosio; D. Miguel Desiderio; D. Francisco; D. Serafín; D. José Julián; Da. Cecilia; Da. María Candelaria; y D. José Rufino.

Nota. Se colocó a continuación otro juicio contra la viuda por el uso de un pozo en el sitio adjudicado en la testamentaría de su difunto esposo.

Escrito. En la Habana, el 30 de septiembre de 1830, D. Francisco Álvarez Guirola dice que la viuda se adjudicó el sitio de labor con aseguramiento de las legítimas en éste por escritura en el oficio del actuario, el 17 de julio de 1829. En dicho sitio hay un pozo situado en el centro del mismo que se construyó allí por su padre para el servicio general tanto de la casa de vivienda como de los animales de la finca, y por lo tanto, es propiedad exclusiva de su madre. Los vecinos creen tener dominio estableciendo en él la servidumbre y lo han hecho “a lo guapo” y cuando se les trata de impedir, insultan y dicen improperios naturales de su falta de educación y dicen que lo hacen instruidos del Teniente del Partido. Suplica se sirva mandar una orden cometida al Capitán del Partido, Ramón García de Roa para que fije cedula en los parajes públicos de la jurisdicción sobre la introducción en el fundo para extraer agua del pozo con multa de 10 pesos por la primera vez, de 20 pesos por la segunda vez y de 40 pesos por la tercera, formándose procedimiento judicial al infractor como desobediente, cuya multa se aplique de por mitad al ministro aprensor; como asimismo pide, por si acaso fuese cierto

que el Teniente autoriza la extracción, que se le prevenga de dicha orden por el Capitán y que éste lo requiera de que se abstenga en lo sucesivo de disponer semejantes cosas. Dice tener que ausentarse de la jurisdicción a 22 leguas y desconoce los procuradores y pide se sirva disponer se extienda en uno de ellos la sustitución del poder que representa.

Nota. Según nota de Pedro Vidal Rodríguez para Gabriel Ramírez, de 19 de octubre de 1830, se redice que se adjunta testimonio de lo proveído a consecuencia del expediente promovido por D. Juan Cuellos contra Da. Rosalía Alfonso Bello sobre la posesión y uso de un pozo y del edicto que presentó el antedicho Cuello para que se sirva remitir a este Juzgado los antecedentes de que emana la prohibición a que se contrae el referido edicto.

Auto. Habana, y Septiembre 2 de 1830. Vistos: Con el mérito del informativo hágase saber a Da. Rosalía Alfonso Bello que deje expedita la posesión y uso de la servidumbre constituida en el pozo de su finca a favor de D. Francisco Cuello y demás vecinos de aquella comarca que a su costa lo ha reedificado poniéndolo útil y servible sin que los impida en manera alguna la facultad libre de aprovecharse de sus aguas, según lo han hecho hasta el día de la prohibición que se le han impuesto a Cuello obstruyéndose la vía o senda antigua, cuyo obstáculos removerá en el acto de la intimación, cometida al Teniente del Partido de Alacranes, D. José Leonardo Rodríguez, según se pide en lo principal y otro sí `del escrito, por medio de la competente orden dejándose a salvo el derecho a la Alfonso Bello para que ocurra a deducirlo en este Tribunal dentro de 10 días hábiles después de la presente determinación. Liquidense las costas de este juicio anotándose su importe en la misma orden. Requírase de pago a la dicha Da. Rosalía Alfonso Bello. = Vilches = Pedro Vidal Rodríguez

Escrito. En 9 de septiembre de 18390, dirige al Señor Regente y Teniente Gobernador Primero, dice D. Juan Cuello, vecino del Partido de Pipián que habrá 5 ó 6 años que D. Francisco Álvarez Guirola, vecino del de Alacranes, abrió un pozo en un sitio de su propiedad a corta distancia del camino que divide otro sitio de l dominio del que suscribe, pero quedó sin fertilidad y se hallaba sin el brocal de madera que se acostumbra poner en el campo y asimismo de la jiba y demás necesario para extraer el agua, y el referido dueño careciendo de proporciones para reparar las indicadas faltas convino con una porción de vecinos en darles el uso libre del pozo sin determinación de tiempo, siempre que se constituyesen a limpiarlo y excavarlo hasta ponerlo en servicio de todos y principalmente él, como vecino más inmediato y de oficio carpintero acometió la construcción del brocal, pluma y motor poniendo al paso las maderas para esto. Cumplieron los vecinos con su ayuda y adquirieron así el uso común del pozo que fue franco y sin obstáculo alguno hasta que falleció Álvarez Guirola. Después ha sido ratificado este contrato con su viuda, Da. Rosalía Alfonso Bello, dueña del sitio por adjudicación y se ha limpiado cuantas veces ha sido necesario por él y demás vecinos y el que suscribe ha contribuido con su persona y sus hijos, como también con su dinero para pagar un pocero que lo perfeccionase siendo él el único que ha contribuido lo que se ha necesitado de carpintería, pero esto ha sido perturbado el día 11 del mes próximo pasado con la prohibición de entrada con amenazas de su hijo pequeño y un siervo que fueron a cargar agua por encargo suyo y por ello han carecido de ésta. Se produjo así una tropelía dando lugar a saciarse el hijo y apoderado de la viuda quien lo ha prohibido por venganza debida a resentimientos particulares.

Antes de impedirle la entrada cerrando la talanquera ya había alterado la viuda la servidumbre de la casa de Cuello en derechura hacia el pozo, haría 8 ó 9 meses, cubriendo el camino con piña y compeliéndole a pasar por la puerta principal dando un gran rodeo.

Si no había hecho antes protesta alguna fue por la armonía y buena amistad con que estaban, pero ahora se le impide totalmente la servidumbre a la que tiene derecho y no puede menos que reclamarlo. No molestaría ala Justicia si pudiera en otro lado socorrer esta primera necesidad. Suplica se de por presentado y se le admita informativo por testigos examinados al tenor de este escrito, despachándose orden al Teniente Juez Pedáneo del Partido de Alacranes como más inmediato para que le intime a la dueña del fundo sirviente y derribe la cerca que le impide en derechura servirse del pozo y que en modo alguno le perturbe su uso.

Nota: Se le intimó al Teniente del Partido, D. José Leonardo Rodríguez, y se nombraron en comisión de testigos asistenciales a D. Juan Manuel de Arango ya D. José María del Río Quiroga.

Declaraciones de testigos. En la jurisdicción del Partido de Alacranes, el 11 de septiembre de 1830 en presencia del Teniente de Partido y testigos asistenciales se procedió a tomar declaración jurada a los testigos:

- D. José Hernández, natural de Islas Canarias, soltero, labrador, como de 40 años de edad.
- D. Juan Clemente García, natural de Islas Canarias, casado, labrador, de 30 años de edad.
- D. Tomás Cabrera, natural de Islas Canarias, casado, labrador, de 24 años de edad.
- D. José Quintana, natural de Guanajay, casado, labrador, de 32 años de edad.
- D. Juan Quintero,, natural de San Antonio de los Baños, soltero, ejercicio de pocero y labrador, de 30 años de edad.
- D. Fabián Martínez, natural de la Seyba, soltero, labrador, de 26 años de edad.
- D. Juan Espinosa, natural de la Habana, labrador, de 40 años de edad.

Notas:

- La viuda se niega a cumplir la orden y se pide por el promoviente que se eleve al Tribunal del Capitán General su petición. Por auto de 22 de octubre de 1830, se manda a acumular la documentación y remitirlo al Juzgado como lo solicitó.
- El 23 de octubre de 1830 se revocó el auto anterior que prohibía el uso del pozo, se mandó a quitar los cedulones públicos que prohibían el uso del pozo debiendo permitirse a los vecinos el paso para esto: tiendas de D. Segismundo; de D. Jacinto Robau y Compañía; de D. Pedro Cordovés; Se mandó a intimar a Da. Rosalía para que presente sus derechos.
- Se notifica que a las 8 de la mañana, se presenta ante el Teniente del Partido, D. Juan Cuello exponiéndoles que habiendo mandado su pipa de agua al pozo de Da. Rosalía Alfonso Bello, según le tiene facultado el Juez se le presentó en la escena a negarle el agua y la propia Da. Rosalía tomó un palo para impedirselo dándole a los bueyes para que viraran y diciendo que se fueran a buscarla a los mismos infiernos, les echó los perros al siervo que conducía la pipa y bueyes debiendo treparse sobre la pipa para que no lo mordieran y no corrió mejor suerte D. Martín Pérez y en la propia mañana se lo hicieron saber. Presentan

como testigos oculares de este atentado a D. Juan Rodríguez y D. Estanislao Quintana que se suman a esta queja.

- En 15 de noviembre de 1830, la viuda envía un escrito sosteniendo su posición como propietaria del sitio y argumentando que goza del fuero militar como viuda de un Aforado de Milicias de Caballería, D. Francisco Álvarez Guirola, y pide se remitan los autos al Juzgado Político del Gobernador y se exonere al Teniente de Gobernador Político de este juicio.
- La certificación del fuero militar presentada estaba suscrita en la habana, el 11 de noviembre de 1830, por D. Pedro de Albear y Somarriba, Caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Condecorado con el escudo de fidelidad, Teniente Coronel Graduado, Sargento Mayor del Regimiento de Caballería de Milicias Disciplinadas de la Habana &^a. del que es Coronel D. Pío José de Sotolongo y certifica que Francisco Álvarez, hijo de José y de Ángela Alfonso, natural del Partido de Río Hondo, gobierno de la Habana, labrador, su estatura como de 5 pies, su edad cuando sentó plaza a los 16 años, sin señales, pelo y cejas rubias, ojos pardos, color blanco, nariz regular, fue excluido con goce de fuero en primero de enero de 1810, como consta de su filiación.
- Finaliza sin otra información familiar con la reiteración de la protesta por D. Juan Cuello contra la desobediencia de Da. Rosalía Alfonso Bello a que se use el pozo de la disputa y el auto de 14 de enero de 1831, en que se le dice al reclamante que la causa la ha de continuar el Juzgado del Gobernador y rehace constar el desacato de Da. Rosalía Alfonso Bello al mandato de este Tribunal desde mucho antes de que aquella declinara el Juzgado alegando fueron militar.

Testamentaria trunca de D. Antonio Álvarez Guirola. 1794. Escribanía de José R. y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 369, Número 9.

Juez: El Señor Alcalde.

Escribano: D. Felipe Álvarez

Nota. En el Calvario, el 24 de febrero de 1794, Manresa pasó la orden del Alcalde D. Carlos Pedroso, de 24 de septiembre de 1794, que mandaba a que se le enviarán por el Capitán o Teniente de dicho Partido las diligencias que hubiera efectuado por el fallecimiento de D. Antonio Álvarez, y se la pasó al Teniente D. José Ricardo Núñez para su cumplimiento.

Diligencias. En el Partido del Calvario, el 26 de septiembre de 1794, el Teniente D. José Ricardo Núñez pasó a la casa mortuoria de D. Antonio Álvarez que fue la de la moza de D. Juan Antonio Galloso, segundo Albacea del dicho Álvarez y procedieron al inventario simple de los bienes que dejó el difunto, en presencia del dicho Galloso. Este dijo que los bienes eran: un caballo que su cuñado Álvarez le había dejado a su hijo José Miguel Galloso; un mulatico como de 7 años que le dejó a su mujer, Da. María de la Merced Álvarez, hermana del difunto; y como 1100 pesos que el dicho su cuñado le cupo por la herencia de sus suegros, en la parte de la estancia que fue de dichos suegros. Aclaró Galloso que no tenía ni machete, ni espuelas, ni ropa porque la mejor fue la que llevó a la sepultura. La heredera instituida por el difunto era su hermana, Da. María de la Merced Álvarez, esposa de Galloso a quien se mandó a entregar los autos.

6

Escrito. En 6 de mayo de 1795, D. Juan Antonio Galloso y Da. María de la Merced Álvarez, marido y mujer, y D. Agustín Ramos, vecinos de esta Ciudad, en los autos testamentarios de D. Antonio Álvarez, dice el último que habiendo sido curador del difunto a la muerte de su padre, D. Antonio Álvarez Guirola se le adjudicó en nombre del hijo heredero una parte de la estancia en que le cupo en los 972 pesos 3 reales de los cuales debían sacarse otras partidas pequeñas por atrasos de la arboleda y pide se le adjudique esta parte con la obligación de pagarle a la heredera dicha cantidad.

Notas:

- En 3 de octubre de 1797, aparece un escrito de D. Juan Antonio Galloso, como marido de Da. María de la Merced Álvarez, y D. Agustín Ramos,. Diciendo que adjuntan los 14 recibos del pago de la cantidad acordada por la adjudicación de la estancia de estos bienes y solicitando que se sirva darlos por presentados y declarar a Ramos en absoluto dominio de la estancia. Encada recibo se aclara que los recibe Juan Antonio Ganso a nombre de su esposa, Da. María de la Merced Álvarez Guirola.
- Por auto de 21 de octubre de 1797, se declara que el heredero está satisfecho del pago acordado y se manda a dar posesión a D. Agustín Ramos de la estancia.
- Se pone a continuación testimonio por José Lorenzo Rodríguez, de la parte de la testamentaria de D. Antonio Álvarez Guirola padre en la que se certifica que el ha de haber de su difunto hijo ascendía a: 972 pesos 3 reales y 22 maravedíes en una de las estancias, y de 2035 pesos en la segunda estancia con fábricas y arboledas que le fueron adjudicadas. El Albacea Tenedor de Bienes de D. Antonio, el padre, fue su yerno, D. Juan Antonio Galloso y el curador ad lites de D. Antonio Álvarez Guirola hijo, D. Agustín Ramos. Auto de aprobación de la cuenta firmado por el Gobernador las Casas, en la Havana, el 20 de julio de 1792.

D. Francisco, D. Domingo y D. Manuel Álvarez Guirola sobre reducir a bienes libres la Capellanía de 1111 pesos, 5 reales, mandada a fundar por Da. Maria Josefa Barrios. Año 1823. Escribanía de Gobierno, Legajo 217, Número 7.

Nota. Comienza directamente el expediente con copias de la defunción de Da. María de Barrios, su testamento y otras diligencias de dicho autos.

Copia de la partida de defunción de: Barrios y Ramos, María (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 7 de Entierros de Españoles, folio 68 vto., partida número 361):

En la Ciudad de la Havana, en 14 de agosto de 1777 años, se enterró en la Capilla de la Tercera Orden de San Francisco de Asís, Da. María de Barrios, amortajada con el hábito que pidió, era natural de esta Ciudad, viuda, recibió los santos sacramentos y en 8 del corriente por ante D. Nicolás de Frías Magdaleno, Escribano Público del número, otorgó su testamento en el que declara ser hija legítima de D. Manuel Barrios y de Da. Dominga Ramos Anaya, pide el hábito de San Francisco y que se le de sepultura en la referida Capilla. Manda las tres misas del alma y dos pesos a cada una de las mandas forzosas, que acompañen a su entierro 50 pobres a quienes se les den de limosna dos reales, y lo demás de su entierro lo deja a la disposición de sus Albaceas. Declara que fue casada y velada con D. Lucas Álvarez Guirola de cuyo matrimonio tiene por hijos al Reverendo Padre Jubilado, actual Definidor, Fray Juan Francisco, D. Domingo, Da.

María Nicolasa, Da. María Ignacia y Da. Rosalía Tadeo, y a D. Miguel Álvarez que falleció. Nombra por su Albacea Tenedora de Bienes a la dicha Da. María Ignacia y por su falta, a D. Domingo, sus hijos, y a D. José González y D. Gregorio Bacallao, sus yernos, todos bajo al dirección del citado Reverendo Padre Lector Jubilado Fray Juan Francisco. Instituye por sus universales herederos a los dichos, D. Domingo, Da. María Ignacia, Da. María Nicolasa y Da. Rosalía Tadeo Álvarez, como todo más puntualmente consta de la cláusula del dicho testamento que se ha traído a esta Iglesia, y para que conste, lo firmé = Dr. Manuel José Rodríguez Hurtado

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 26 de octubre de 1822, por D. Manuel de Ayala de la expedida en dicha Ciudad el 29 de mayo de 1822 por D. Jacinto Beltrán y Baquero, Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo. En: D. Francisco, D. Domingo y D. Manuel Álvarez Guirola sobre reducir a bienes libres la Capellanía de 1111 pesos, 5 reales, mandada a fundar por Da. Maria Josefa Barrios. Año 1823. Escribanía de Gobierno, Legajo 217, Número 7. File: Parroquiales23mar10.

Copia de la partida de defunción de: Álvarez Guirola y de Barrios, Domingo (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 26 vto., partida número 210):

En 5 de septiembre de 1795 años se enterró en esta Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, D. Domingo Álvarez Guirola, natural de este Partido, hijo legítimo de D. Lucas Álvarez Guirola y de Da. María Josefa de Barrios, casado con Da. María González; sería como de 50 años; recibió los santos sacramentos; no testó, y lo firmé = Pedro José de Ocampo

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 26 de octubre de 1822, por D. Manuel de Ayala de la expedida en Jesús del Monte, el 6 de febrero de 1822, por D. José María Martínez, Ministro Habilitado por Su Excelencia Ilustrísima en la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Habana. En: D. Francisco, D. Domingo y D. Manuel Álvarez Guirola sobre reducir a bienes libres la Capellanía de 1111 pesos, 5 reales, mandada a fundar por Da. Maria Josefa Barrios. Año 1823. Escribanía de Gobierno, Legajo 217, Número 7. File: Parroquiales23mar10.

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez y González, Francisco de Borja (Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 169, partida número 938):

En la Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, domingo 17 de octubre de 1779 años, yo, D. José María Ramírez, Teniente de Cura Beneficiado de dicha Iglesia en ella bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 10 de dicho mes, hijo de Domingo Álvarez y de Da. María Antonia González, naturales de la Habana y vecinos de este Partido, en el que ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombres, Francisco de Borja Domingo del Rosario, fueron sus padrinos, el Alférez D. Juan Álvarez y Da. Rita Gómez, a quienes advertí el parentesco y obligación, y lo firmé = Bachiller José María Ramírez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 26 de octubre de 1822, por D. Manuel de Ayala de la expedida el Santo Calvario, el 2 de julio de 1822, por el Dr. D. Antonio Sobrado, Vicario Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Santo Calvario. En: D. Francisco, D. Domingo y D. Manuel Álvarez Guirola sobre reducir a bienes libres la Capellanía de 1111 pesos, 5 reales, mandada a fundar por Da. Maria Josefa Barrios. Año 1823. Escribanía de Gobierno, Legajo 217, Número 7. File: Parroquiales23mar10.

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez y González, Domingo José (Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folios 148 vto., partida número 81 vto.):

En la Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, jueves 18 de junio de 1778 años, yo, Bachiller D. José María Ramírez, Teniente de Cura Beneficiado de dicha Iglesia en ella bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 7 del mismo mes, hijo de Domingo Álvarez y de Da. María Antonia González, naturales de la Habana y vecinos de este Partido, en el que ejercí las sacas ceremonias y preces y le puse por nombres, Domingo José del Rosario, fue su padrino, el Alférez D. José Montenegro, a quien advertí el parentesco y obligación, y lo firmé = Bachiller José María Ramírez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 26 de octubre de 1822, por D. Manuel de Ayala de la expedida el Santo Calvario, el 2 de julio de 1822, por el Dr. D. Antonio Sobrado, Vicario Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Santo Calvario. En: D. Francisco, D. Domingo y D. Manuel Álvarez Guirola sobre reducir a bienes libres la Capellanía de 1111 pesos, 5 reales, mandada a fundar por Da. Maria Josefa Barrios. Año 1823. Escribanía de Gobierno, Legajo 217, Número 7. File: Parroquiales23mar10.

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez y González, Benito José (Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 47, partida número 244 (sic.), tercera partida):

En la Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, en 13 de abril de 1772 años, yo, D. Benito Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado por Su Señoría Ilustrísima de dicha Iglesia en ella bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 13 de dicho mes, hijo legítimo de Domingo Álvarez y de Da. María Antonia González, naturales y vecinos de este Partido, en el cual ejercí las sacas ceremonias y preces y le puse por nombres, Benito Josef María de la Concepción, fue su madrina, María Josefa de Barrios, a quien advertí el parentesco y obligación, y lo firmé = Benito Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 26 de octubre de 1822, por D. Manuel de Ayala de la expedida el Santo Calvario, el 2 de marzo de 1796, por el D. Pedro Nolasco Fernández de la Concepción, Teniente de Cura Auxiliar por Su Señoría Ilustrísima de la Iglesia Auxiliar del Santo Calvario. En: D. Francisco, D. Domingo y D. Manuel Álvarez Guirola sobre reducir a bienes libres la Capellanía de 1111 pesos, 5 reales, mandada a fundar por Da. Maria Josefa Barrios. Año 1823. Escribanía de Gobierno, Legajo 217, Número 7. File: Parroquiales23mar10.

Testamento. Da. María Josefa de Barrios

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 8 de agosto de 1777, ante D. Nicolás Frías y testigos, D. Manuel Ramírez, D. José Díaz y Manuel de Ponte.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Josefa de Barrios, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Manuel Ro... (sic. en esta copia) y de Da. Dominga Ramos y Anay (sic.), difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la destinada para sus Hermanos Terceros, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 pesos a cada una de las mandas forzosas.
- Manda que luego que fallezca se entreguen a....(sic. en esta copia)..Padre Jubilado Fray Juan Francisco Álvarez, su hijo, 300 pesos para que con ellos cumpla lo que le tiene comunicado sin dar cuenta a ning....(sic. en esta copia)..con el Reverendo Padre Jubilado.....(sic. en esta copia).. de Bargas.
- Manda que acompañen(sic. en esta copia)... que vayan rezando el Santísimo rosario(sic. en esta copia).. y a su regreso(sic. en esta copia)..
- Declara haber sido casado y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con(sic. en esta copia).. y haber tenido por sus hijos legítimos a:(sic. en esta copia)... falleció después de su padre y cuando lo contrajeron juntaron por bienes los que constan(sic. en esta copia).. testamento que otorgó ante el presente Escribano y(sic. en esta copia).. dejó en los autos que se formaron por su fallecimiento y tiene entregados a los dichos D. Domingo, a D.(sic. en esta copia)..on....(sic. en esta copia)..representación de Da. María Nicolasa y a(sic. en esta copia).. Miguel antes de su muerte, lo que les tocó por la cuenta divisoria a D. Gregorio(sic. en esta copia)..Bacallao por representación de Da. Rosalía Tadeo de igual cuota y sólo resta la(sic. en esta copia).. a dicha Da. Ignacia María.(sic. en esta copia).. D. Domingo su hijo(sic. en esta copia).. por cuenta de lo que hubiere por su muerte(sic. en esta copia).. que le otorgó recibo ante dicho(sic. en esta copia).. D. José González(sic. en esta copia).. que con ellos vengan a colación y partición con los demás sus coherederos cuando llegue el caso.
- Declara por sus bienes el asa de dsu morada situada en la Calle de las Damas, que de los dormitorios altos del Monasterio de Santa Clara va al convento de Nuestra Señora de la Merced, el menaje de ella, una estancia en(sic. en esta copia).. de El Luyanó que se compone de 2 caballerías de tierra, arboledas, labranzas....(sic. en esta copia).. una de novillos,(sic. en esta copia).. y todo lo que se hallare al tiempo de su muerte y una(sic. en esta copia).....en el Partido de(sic. en esta copia).. tierra con sus fábricas(sic. en esta copia).. y aquejoso en ciento y(sic. en esta copia).. cuya renta no le han pagado los herederos.
-(sic. en esta copia)..que alistado Reverendo Padre Jubilado, su hijo, le(sic. en esta copia).. negrito nombrado Antonio de la Concepción para que le sirva y asista el tiempo de la vida(sic. en esta copia).. que sus necesidades religiosas lo obliguen a enajenarlo lo pueda(sic. en esta copia).. aconteciere por la del

siervo lo vendiere y con su equivalente se compre otro, y éste, subsistiere a su fallecimiento ha de recaer en(sic. en esta copia).. y María de los Dolores(sic. en esta copia).. Josefa Manuela Rodríguez(sic. en esta copia).., entendiéndose que fallecida la una antes del referido Patrono constante de que tenga herederos, ha de recaer en la(sic. en esta copia).. otras, pero facultando a dicho Reverendo Padre(sic. en esta copia)..que quisiera cederlo antes de su muerte a alguna de sus hermanas o a las hijas de éstas, se deberá entender según la distribución que lleva dicha de sus nietas.

- Manda que verificado el fondo de su caudal el quinto d riguroso de sus bienes y pagados el entierro y demás legados que deja, que resultando(sic. en esta copia).. perpetuar a casa de su morada(sic. en esta copia).. y una Capellanía(sic. en esta copia).. el que se hallara más apto de ordenarse y el citado Reverendo Padre Jubilado, su hijo, y por su muerte, lo faculta a las dichas sus nietos que puedan,(sic. en esta copia).. decir las misas por la limosna ordinaria(sic. en esta copia).. prefiriendo la mayor al menor y el más apto(sic. en esta copia).. desde luego elige por tal Patrono a la explicada su Albacea, a falta de ésta a las demás sus hermanas con la preferencia por la(sic. en esta copia)..
- Manda que después de sacado(sic. en esta copia).. la citada niña recaerán en la misma Da. María Ignacia = A María Clara y María Dolores González, c a cada una, 100pesos y a la primera,. 50 pesos más que le lega su abuelo debiéndoles entregárselos a éstas cumplido el año de su fallecimiento para que con ellos tomen algunos arbitrios, y a cada una de sus nietos existentes sin que(sic. en esta copia).., los que les deberán entregar a los 6 meses de haber tomado estado, y si a caso resultare la muerte de algunos de ellos antes de tomar estado, quedará a favor de la dicha Da. Maria Ignacia, y no obstante esta condición, si alguno llegare a cumplir los 25 años de edad deberá entregársele su parte pasados 6 meses(sic. en esta copia)..
- Manda que cumplidos 2 años de su fallecimiento se otorgue carta de libertad al negro José gangá, su esclavo por los buenos servicios, el que compró en 300 pesos al Teniente D. José de Pastrana, hará 20 años por escritura en el oficio de D. Francisco Brito que hoy es de D.. Felipe a favor de la referida Da. María Ignacia y de ninguna manera de los otros(sic. en esta copia)..
- Manda que a su esclava María del Monte(sic. en esta copia)..... pesos.
-(sic. en esta copia)..
- Declara ser deudora por promesa que hizo voluntaria para ayuda de la fábrica de la Iglesia de Jesús del Monte de 25 pesos y otros tantos a la del Convento de Nuestra Señora de la Merced, manda se entreguen a sus Mayordomos si no lo hubiere verificado antes de su fallecimiento.
- Declara que lo que debe y le deben es constante a la dicha Da. Maria Ignacia y el Reverendo Padre Fray Juan Francisco, de cuya cuenta quiere se esté y pase.
- Manda que cualquiera obligación que aparezca a su favor hecha por D. José Rodríguez Bacallao se tenga por de ningún valor por haberle satisfecho éste todo cuanto le debía.
- Declara que es su voluntad consignar a la explicada Da..Ignacia María, su hija, la(sic. en esta copia).. fábricas y arboledas en pago de su legítima paterna, y la que le corresponda por su fallecimiento; a Da. María Nicolasa y a Da. Rosalía Tadeo les consigna igualmente por cuenta de su legítima materna la(sic. en esta copia).. del Partido del Calvario(sic. en esta copia).. abajo, y a la última la de arriba, con el sobrante que resultare; y a D. Domingo, la casa de su morada

por los precios de sus tasaciones que hicieran inteligentes de conformidad de los dichos con obligación de abonar cada uno(sic. en esta copia).. encargándoles la paz y unión y que deben atender la dirección del Reverendo Padre Jubilado, su hijo, para evitar estrépitos de juicio, pero si los dichos sus hijos reconociéndose gratos a esta disposición y a su buen deseo(sic. en esta copia).. pleitos les retira el legado que les ha hecho a sus respectivos hijos, sus nietos, para que recaigan en los demás en que los mejora y por falta del citado su hijo, ese apoyen en Fray Manuel José de Bargas, a quien le tiene entera confianza.

- Manda que los demás bienes se les adjudiquen a sus hijos por los precios de tasación sin que se pretenda puja por ser su ánimo liberarlos de costas y pleitos, siempre que no se necesiten vender alguno para cumplir esta disposición, y dichos sus hijos no se acomoden a exhibir su equivalente.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. María Ignacia Álvarez, su hija y por más Albacea a....(sic. en esta copia).. y Tenedores de bienes a los instados D. Domingo Álvarez, D. José González y D. Gregorio Rodríguez Bacallao, sus hijos y yernos, éstos tres de mancomún y todos bajo la dirección de los citados Reverendos Padres Jubilados, a quienes confiere el poder y facultad con prórroga.
- Manda que de los 300 pesos que deja dispuestos se entreguen a los Reverendos Padre Jubilados en el lugar y grado que van nominados, se entiendan del quinto de sus bienes.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que antes de otorgarse este testamento, dijo que los 50 pesos que lega del tercio de sus bienes a sus nietos se incluya el póstumo o póstuma de que está embarazada Da. Rosalía Tadeo, su hija, y si falleciere éste antes que fecunde otro, se entienda con este efecto, fecho ut supra, testigos los dichos = A ruego y testigo, José Atanasio Díaz = Ante mí, Nicolás de Frías, Escribano Público

Nota: Falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia. Habana y Agosto 12 de 1777 = Frías Escribano

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 26 de octubre de 1822, por D. Manuel de Ayala de la copia expedida en dicha Ciudad, el 21 de junio de 1822 por D. José de Salinas. En: D. Francisco, D. Domingo y D. Manuel Álvarez Guirola sobre reducir a bienes libres la Capellanía de 1111 pesos, 5 reales, mandada a fundar por Da. Maria Josefa Barrios. Año 1823. Escribanía de Gobierno, Legajo 217, Número 7, folios 2 vto.- 16 vto.. File: Parroquiales23mar10.

Escrito. En la Habana, el 27 de julio de 1822, D. Domingo, D. Francisco y D. Benito Álvarez, hijos legítimos de D. Domingo del propio apellido dicen que según la partida que acompañan murió su padre el 5 de septiembre de 1785, acreditando las otras 3 certificaciones hallarse en su legítima representación. En la partida de entierro se dice que su padre fue hijo legítimo de D. Lucas Álvarez Guirola y de Da. María Josefa de Barrios. Por el testamento de estos declaran, el primero en su cláusula quinta que el remanente que quedare de sus bienes se impusiera a favor de una Capellanía por su alma, la de su mujer y demás de su intención; y el de la segunda, por la cláusula 9, la fundación de otra Obrapía de 1111 pesos 6 y medio reales de principal.

La del referido D. Lucas está impuesta y fundada con la suma de 505 pesos 5 reales asegurados en la casa situada en la calle que titulan de las Damas, de que es dueño hoy D. Domingo de Urioste. Ambas cantidades se hallan impuestas en dicha casa sin embargo de que la que dispuso Da. Josefa Barrios no llegó a fundarse según lo comprueba el certificado del Notario Eclesiástico que acompañan y que atestigua también hallarse vacante la que está ya fundada.

En tales circunstancias pueden pedir la disolución en virtud de la Ley de 7 de julio del año próximo pasado y suplican se den por presentados los documentos y con su mérito se sirva declarar que tanto el capital de 111 pesos 6 y medio reales como el de los 505 pesos 5 reales que forman ambas cantidades de las dos Capellanías sea dividido entre los herederos intestados, previa convocatoria y demás requisitos legales.

Relación de expedientes de posible interés de familia Alfonso Bello (1ra. Parte):
(D/HDD/Otros trabajos /Búsquedas3del08/File Parroquiales 20feb08):

- ✓ • Incidente a la testamentaría de D. Antonio Alfonso Bello promovida por D. Bruno y D. Antonio Zeferino y Da. María del Rosario Alfonso. Año 1830. Escribanía de Gobierno, Legajo 28, Número 10.
- Testamentaría de Da. Catalina Alfonso Bello y Hernández. Año 1821. Escribanía: Ortega, Legajo 213, Número 23.
- Testamentaría de D. Nicolás Alfonso Bello y Pérez de Ávila*. Año 1806. Escribanía: Cotés, Legajo 235, Número 11. *: Hijo de Bartolomé Bello y María Pérez de Ávila.

Relación de expedientes de la familia Alfonso Bello (2da. parte):
(D/HDD/Otros trabajos /Búsquedas3del08/File: Parroquiales 22feb08)

- D. Manuel Bacallao contra Da. María Rita Alfonso Bello en cobro de pesos. Año 1756. Escribanía de Varios, Legajo 1058, Número 20662.
- Da. María Rita Alfonso Bello contra Da. María Ignacia Ayala sobre tierras. Año 1784. Escribanía de Daumy, Legajo 335, Número 3.
- Ejecutivos. Da. María Rita Alfonso Bello con D. Felipe Morales sobre cobro de pesos. Año 1785. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 266, Número 6.
- Incidente a la testamentaría de María Micaela de la Osa Quiñones promovido por Bartolomé Alfonso y compartes. Año 1856. Escribanía de Galletti, Legajo 305, Número 13.
- D. Pedro Bello contra D. Andrés Fernández sobre cobro de pesos. Año 1835. Escribanía de Junco, Legajo 320, Número 4927.

Relación de expedientes de posible interés de familia Alfonso Bello (3ra. Parte):
(D/HDD/Otros trabajos /Búsquedas3del08/File Parroquiales 5may08):

- Testamentaría de D. Pedro Alfonso Bello, Año 1755. Escribanía de Daumy, Legajo 272, Número 12. (Probablemente revisada ya).
- Testamentaría de Catalina Alfonso Bello. Año 1821. Año 1821. Escribanía de Ortega, Legajo 213, Número 23. Ver: Parroquiales5may08.
- Intestado de Da. Belén Alfonso, vecina que fue del partido de Los Palacios. Año 1840. Escribanía de Manuel Barreto, Legajo 103, Número 7. Ver: Parroquiales5may08.

- Cuaderno de Audiencia de los autos promovido por D. Agustín Ruiz contra el Capitán de Milicias retirado D. Francisco Alfonso sobre desalojo de una estancia del primero. Año 1834. Escribanía de Guerra, Legajo 522, Número 6950. Ver: Parroquiales5may08.
- Testamentaria D. Nicolás Alfonso Bello*. Año 1806. Escribanía de Cotés, Legajo 235. Número 11. *: Hijo de Bartolomé Alfonso Bello y de Da. María Pérez de Ávila.
- Da. María de la Cruz Morales contra D. Benigno Alfonso, su consorte, sobre dilapidación de bienes. Año 1824. Escribanía de Pontón, Legajo 35, Número 4.
- Intestado de D. Antonio Alfonso, vecino del Partido de Madruga. Año 1840. Escribanía de Varios, Legajo 289, Número 4201.
- Cuaderno de Audiencia de los Autos de Da. María Leonarda Alfonso en averiguación de si es cierto que su legítimo consorte, el Capitán D. Francisco Alfonso, ha enajenado todos sus bienes recibidos de la Ciudad de Matanzas por apelación de la primera. Año 1834. Escribanía ¿? Legajo 522, Número 6966.
- Diligencias formadas a instancia de los procuradores en cobro de sus derechos y honorarios del Abogado defensor a consecuencia del Expediente seguido contra los herederos de D. Esteban Alfonso Calidonio, en cobro de réditos que adeudan al Ramo de Temporalidades. Años 1863-1864. Escribanía de Zacarías Brezmes, Legajo 25, Número 1.
- D. Pedro, D. José, Da. María Andrea y Da. María Egipciaca Alfonso Cruz y Reyes, nombrando curador ad lites. Año 1827. Escribanía de Salinas, Legajo 675, Número 7831. Ver: Parroquiales5may08.
- Da. María Rita Alfonso Bello contra Da. María Ignacia de Ayala sobre tierras. Año 1784. Escribanía de Daumy, Legajo 335, Número 3.
- Incidente a la testamentaria de María Micaela de la Osa Quiñones promovido por Esteban Alfonso de Armas sobre parentesco y pobreza. Año 1856. Escribanía de Galletti, Legajo 305, Número 11.
- D. José Manuel Rodríguez de Armas como apoderado de su madre, Da. Dolores Alfonso, contra D. Francisco Reyes sobre cumplimiento de contrato. Año 1842. Escribanía de Junco, Legajo 185, Número 2908.
- Intestado de Esteban Alfonso. Año 1845. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 13732.
- D. Vicente y Da. Dolores Alfonso y Miranda para que se declare nula la investigación de herederos hecha por la cláusula 11 de su testamento por D. Gregorio Alfonso. Año 1859, Escribanía de Pontón, Legajo 354, Número 5. Ver: Parroquiales5may08.
- Testamentaria de D. Antonio Alfonso y Reyes. Año 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937.
- Testamentaria de Eligio de la Merced Alfonso y Reyes. Año 1839. Escribanía de Ortega, Legajo 169, Número 9.

Relación de expedientes de posible interés de familia Alfonso Bello (4ta. Parte):
 (/File Parroquiales 24oct08):

- ✓ • Testamentaria. Pedro Alfonso Bello. Años 1808. Escribanía de Salinas, Legajo 4975, Número 437. (Controlar si se revisó).

- Incidente a la testamentaría de Domingo Alfonso seguida entre Antonio Alfonso y Gaspar Hernández por cantidad de pesos. Años 1769. Varios, Legajo 719, Número 12020.
- Domingo Alfonso contra Matías Alfonso sobre pesos. Año 1804. Valerio-Ramírez, Legajo 769, Número 11202.
- Intestado. D. Domingo Alfonso Año 1842. Escribanía de Bienes de Difuntos, legajo 471, Número 8808.
- D. Justo Hernández contra Pedro Alfonso, su padre político, sobre que le contribuya alimentos. Años 1825. Escribanía de Pontón, Legajo 20, Número 4.
- Incidente a la Quiñones por D. Pedro Alfonso sobre parentesco y pobreza. Año 1856. Escribanía de Galletti, Legajo 491, Número 14.
- Cuaderno formado para tratar de las insolvencias de D. Pedro y Da. María de las Mercedes Alfonso a consecuencia de los autos del intestado de D. Blas José Alfonso. Años 1866. Escribanía de Galletti. Legajo 99, Número 4.
- D. Antonio Martín Abreu contra los bienes de Da. Rosalía Alfonso sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Pontón, Legajo 40, Número 8.
- Testamentaría. Da. Teresa Alfonso. Año 1824. Escribanía de Guerra. Legajo 761, Número 12010.
- Testamentaría. Da. Teresa Alfonso. Año 1824. Escribanía de B. del Junco. Legajo 351, Número 5462.
- Testamentaría. Da. Teresa Alfonso. Año 1826. Escribanía de B. del Junco. Legajo 347, Número 5409.
- Testamentará. D. Benigno Alfonso y Hernández. Años 1820-1832. Escribanía de Pontón, Legajo 250. Número 7.
- Testamentaría. D. José Basilio de la Luz Alfonso y Hernández. Año 1798. Escribanía de Ortega. Legajo 489, Número 15.
- Testamentaría. D- Juan Alfonso y Hernández. Años 1806-1907. Escribanía de Cabello-Oseguera, legajo 939, Número 6.
- Testamentaría. D. Manuel Alfonso y Hernández. Año 1824. Escribanía de Galletti, Legajo 357, Número 7.
- ✓ Testamentaría. D. Bartolomé Alfonso y Hernández. Año 1787. Escribanía de Ortega, Legajo 468, Número 5. /Ver: file Parroquiales24oct08).
- Testamentaría. Da. Catalina Alfonso Bello y Hernández. Año 1821. Escribanía: Ortega, Legajo 213, Número 23. (ver relación en File Parroquiales 20feb08).

Otros de apellido Alfonso:

- Testamentaría D. José Joaquín Alfonso. Años 1960-93. Escribanía de Gobierno, Legajo 823, Número 1.
- Da. Juana María del Rosario Alfonso contra su consorte, D. José Manuel Rivero sobre dotales. 1829. Valerio, Legajo 260, Número 3906.
- Incidente a la testamentaría de D. José Miguel Rivero promovida por la viuda, Da. María del Rosario Alfonso contra Da Tomasa Hernández, en cobro de pesos. 1830. Junco-Rodríguez, Legajo 386, Número 5924.
- Carlos Morales contra Pedro Alfonso sobre pesos. 1799. Daumy, Legajo 572, Número 7.
- D. Bartolomé Alfonso (ó Alonso) del Castillo contra Francisco Hernández. 1785. Ortega, Legajo 330, Número 4.

- Cuaderno de los Autos que Da. Bernarda Alfonso de Armas y consorte siguen contra D. Pedro Donneud (sic.) sobre el entero de la legítima paterna de Da. María Isabel de la Cruz, su consorte, en la testamentaria de D. Manuel de la Cruz. Año 1778. Escribanía de Junco, Legajo 339, Número 5260.
- Jurisdicción Voluntaria. D. Juan Melián como legítimo consorte de Da. María Cayetana Reyes y Alfonso, solicitando se declare intestado el fallecimiento de Da. Dolores Alfonso y sus únicos y universales herederos a Da. María Cayetana, Da. María de la Merced, Da. María Luisa y Da. María de los Dolores Reyes y Alfonso. Año 1878. Escribanía de Brezmes, Legajo 85, Número 7.
- ✓ • Testamentaria. Antonio Alfonso. Año 1764. Escribanía Daumy, Legajo 308, Número 5.
- Incidente a la testamentaria de Domingo Alfonso seguida entre Antonio Alfonso y Gaspar Hernández por cantidad de pesos. Año 1769. Escribanía Varios, Legajo 719, Número 12020.
- ✓ • Testamentaria. Antonio Alfonso. Año 1778. Escribanía Bienes de Difuntos, Legajo 458, Número 8623.
- ✓ • Testamentaria. Antonio Alfonso. Año 1793. Escribanía Varios, Legajo 329, Número 4666.
- Intestado. José de los Reyes Alfonso. Año 1778. Escribanía Varios, Legajo 777, Número 13432.
- Jurisdicción Voluntaria D. Juan Melián como legítimo consorte de Da. María Cayetana Reyes y Alfonso, solicitando se declare intestado el fallecimiento de Da. Dolores Alfonso y por sus heredero a Da. Cayetana, Da. María de la Merced, Da. María Luisa y Da. María de los Dolores Reyes y Alfonso. Año 1878 . Escribanía de Brezmes, Legajo 85, Número 7.
- D. Desiderio Alfonso contra Da. Petronila Morillas, viuda de D. Antonio Oseguera. Año 1819. Escribanía de Pontón, Legajo 31, Número 18.
- D. Francisco Abreu contra D. Miguel Alfonso sobre cumplimiento de contrato. Año 1825. Escribanía de Salinas, Legajo 678, Número 7184. (¿?).
- D. Manuel Guzmán y Alfonso, solicitando que sus acreedores le den esperas. Año 1858. Escribanía de Gobierno, Legajo 638, Número 1. (¿?).
- Incidente al intestado de D. José Alfonso por Agustín Ramos sobre pesos. Año 1798. Daumy, Legajo 261, Número 14.
- Causa formada par averiguar el autor de la muerte de Nicolás Alfonso* que se encontró en los confines de la estancia de Petrona Ramos. Año 1848. Varios, Legajo 499, Número 7432
- Da. María de la Cruz Morales* contra D. Benigno Alfonso su consorte, sobre dilapidación de sus bienes. Año 1824. Escribanía de Pontón, Legajo 25, Número 4. *: Administradora del vínculo de Castro Palomino. *: Hay numerosos incidentes relativos a su gestión.
- Autos ejecutivos que sigue el Capitán D. Sebastián de la Cruz contra D. Santiago Alfonso de Armas sobre cobro de cantidad de pesos. 1782. Junco, Legajo 3165, Número 4848.
- D. Ramón Luis de Miranda contra Da. Matilde Alfonso, sobre pesos. 1880. Luis Blanco, Legajo 326, Número 4.
- Ana Gertrudis Alfonso contra los poseedores de la hacienda de San José de las Lajas. Año 1762. Escribanía de A. Galletti, Legajo 071, Número 17.
- Diligencias que ha promovido el Presbítero Dr. D. Ángel Reyes, Administrador de las Rentas del Hospital de Caridad de San Francisco de Paula contra Da.

María del Carmen Morales. viuda Albacea de D. Benigno Alfonso en cobro de pesos. Año 1836. Escribanía de Galletti, Legajo 24. Número 2.

- Incidente a la Testamentaria de Da. María Micaela de la Osa y Quiñones promovido por **D. José Alfonso, consorte de Da. Dolores Quiñones** sobre parentesco y pobre (3 partidas). Escribanía de Galletti, Legajo 305, No. 6.
- Incidente a la Testamentaria de Da. María Micaela de la Osa y Quiñones promovido por **D. Esteban Alfonso de Armas** sobre parentesco y pobreza. Escribanía de Galletti, Legajo 305, Número 11. (2 partidas).
- Incidente a la Testamentaria de Da. María Micaela de la Osa y Quiñones promovido por **D. Bartolomé Alfonso y compartes** sobre parentesco y pobreza Escribanía de Galletti, Legajo 305, Número 13 (5 partidas).
- Incidente a la Testamentaria de Da. María Micaela de la Osa y Quiñones promovido por **D. Miguel Alfonso** sobre parentesco y pobreza Escribanía de Galletti, Legajo 305, Número 14 (5 partidas).
- D. Ignacio Echarte y Alfonso contra los herederos de Da. Josefa Manso de Farrés (Escribanía de Galletti, Legajo 1025, número 32).

Otros de apellido Bello:

- D. Antonio Bello contra D. Ramón Martínez sobre pesos. 1828. Pontón. Legajo 59 Número 3.
- Da. Belén Morales sobre acreditar que su hija Da. María Rafaela de la Cruz lo es natural de D. José Bello y que puede heredar a Da. Rita Bello, su abuela. 1835. Valerio, Legajo 153, Número 1994.

Parroquiales24mar10:

Nuevas testamentarías. Familia Álvarez Guirola:

2.- D. Francisco, D. Domingo y D. Manuel Álvarez Guirola sobre reducir a bienes libres la Capellanía de 1111 pesos, 5 reales, mandada a fundar por Da. Maria Josefa Barrios. Año 1823. Escribanía de Gobierno, Legajo 217, Número 7. **Se adjunta segunda parte (Ver file: Parroquiales23mar10).**

5.- José Álvarez Guirola solicitando se cancelen los entredichos puestos a su nombre por no comprenderle. 1856. Gobierno, Legajo 425, Número 18. **Se adjunta.**

6.- Diligencias promovidas por D. Pedro Álvarez Guirola para que se declare que no le corresponden los entredichos discernidos a personas de su mismo nombre y apellido. 1860. Gobierno, Legajo 676, Número 10. **Se adjunta.**

4.- Intestado de D. José Álvarez Guirola.* Año 1840. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 59, Número 804 (2 piezas). **Se adjunta primera parte.**

Pendientes

Nuevas testamentarías. Familia Álvarez Guirola:

4.- Intestado de D. José Álvarez Guirola.* Año 1840. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 59, Número 804 (2 piezas). **Continuar la revisión.**

Nueva testamentarías:

.- Buscar a "Juana Hernández y Álvarez Guirola" o "Juana Hernández Álvarez".

.- Buscar a "Francisca Díaz de Meneses y Domínguez" o "Francisca Díaz Domínguez".

Pendiente semana próxima

Parroquia Jesús del Monte (preguntar el 31 de marzo):

1.- Matrimonio de Cristóbal Morales y María Francisca Martínez (1720 -1750).

2.- Matrimonio de Buenaventura Godínez* y Juana Hernández de la Rosa) (o Álvarez Guirola) (1710- 1730).

3.- Bautismo de Juana Hernández y Álvarez Guirola (1690-1710).

Nuevas testamentarías. Familia Álvarez Guirola:

D. Francisco, D. Domingo y D. Manuel Álvarez Guirola sobre reducir a bienes libres la Capellanía de 1111 pesos, 5 reales, mandada a fundar por Da. Maria Josefa Barrios. Año 1823. Escribanía de Gobierno, Legajo 217, Número 7. Segunda parte (Ver file: Parroquiales23mar10).

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 5 de julio de 1822, D. Francisco, D. Domingo y D. Manuel Álvarez Guirola, vecinos de esta Ciudad, dicen que hallándose practicando las diligencias para que se verifique el reparto de dos Capellanías que mandaron fundar D. Lucas Álvarez Guirola y Da. María Josefa de Barrios, abuelos de los que suscriben, la del primero del año 1763, y la segunda, en el de 1767, habiendo la referida Barrios practicado la su fundación de aquella en 31 de enero de 1871 año y la imposición de 505 pesos 5 reales de principal el día 30 del propio mes de enero de 1771 asegurándolos en una casa de su propiedad en la Calle Cerrada que de los dormitorios altos del

Monasterio de Santa Clara va a la Real Muralla del Sur, lindando por un costado con la de D. Antonio de Flores, y por el otro, con la de D. Antonio de Sainz, la cual actualmente es de la propiedad de D. Ramón de Urioste, se hace preciso justificarlo por lo que suplican se sirva mandar que el Anotador de Hipotecas con vista a sus libros certifique a continuación los gravámenes que sufre la casa.

Escrito. En 7 de noviembre de 1822, D. Francisco, D. Domingo y D. Manuel Álvarez Guirola en los autos para la disolución de la Capellanía que mandó fundar Da. María Josefa de Barrios, su abuela, por 111 pesos 6 reales, dicen que por virtud del auto de 31 de octubre último se les entregó el cuaderno para promover lo que les convenga. Este expediente se formó en razón de lo manifestado por el Notario Eclesiástico en su certificación acerca de no poder asegurar la vacante de la Capellanía por hallarse los autos en poder del Promotor Fiscal, Licenciado D. Justo Vélez, cuyo ministro está ausente de la Ciudad en Norte América. Y porque no se había solicitado su habitación del Colegio Seminario no había sido posible encontrarlos. Esta dificultad paralizó el juicio y tienen necesidad de tomar algún recurso.

A estos efectos se han instruido de que el Licenciado Vélez desde que tomó posesión del Provisorado entregó todos los procesos y papeles concernientes a la Fiscalía al que lo sustituyó en este cargo, Bachiller D. Calixto García, por lo que sería muy útil se oficio al Señor Provisor y Vicario General para que se sirva disponer pase el Notario a la habitación del Promotor Fiscal y pregunte si se encuentran en su poder los autos de la fundación de esta Capellanía para que en ese caso los recojan y ponga la certificación de su vacante, como lo tienen solicitado.

Notas:

En noviembre 22 de 1822, los reclamantes dicen que hacia muchos días se había librado el oficio al Juzgado Eclesiástico para que el Notario expediera el certificado de vacante por lo que suplican se sirva mandar que con inserción de esta instancia y decreto que le recayere se dirija nuevamente un oficio al Señor Provisor.

En 27 de febrero de 1823, Da. María de los Dolores y Da. Antonia Álvarez Guirola, la primera, vecina e la Villa de Guanabacoa, y la segunda, vecindada en el Partido del Bejucal, en este expediente, dicen que a instancias de varios coherederos y con el objeto de que no se obstruya el curso de los autos sobre la extinción de la memoria de misas que D. Lucas Álvarez Guirola mandó fundar casi no se ha adelantado por lo que los promovientes han suspendido sus gestiones. Ellas dicen no poder quedar indiferentes a la inercia de sus hermanos ni dejar de activar los pasos conducentes al fin de la división de la Capellanía que todos desean alcanzar. Suplican se sirva mandar que se les entreguen para estudiar el caso. Para legitimar su representación piden se sirva disponer que el Escribano con vista a los autos de la Capellanía de 500 pesos 5 reales de principal mandada a fundar por D. Lucas Álvarez Guirola, su abuelo, radicados en su oficio compulse los poderes que tiene conferido al abogado que las dirige y lo sustituya a favor de un Procurador.

Aparece certificación dada en la Habana el 26 de mayo de 1823, por D. Miguel García Alayeto de que por auto proveído por D. José Ramírez de Arellano, Magistrado Honorario, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y su Partido, de 4 de febrero del corriente año se aprobó el informativo de insolvencia de Da. María de Jesús, Da. Manuela, Da. María el Rosario y Da. Antonia Álvarez Guirola contra los bienes de Da. María de los Dolores González, en cobro de pesos.

El 21 de noviembre de 1822, D. José Martínez certifica haber solicitado en el estudio del Promotor Fiscal Interino los autos de la Capellanía de Da. María Josefa de Barrios y

haber registrado el cuarto que habitó primeramente el propietario, Licenciado D. Justo Vélez, a cargo hoy del Síndico D. José Agustín Govantes por haberse allí encontrado otros autos que no habían sido pasados al interino y nada se ha encontrado, pero como lo que se desea saber por las partes es si está o no vacante la Capellanía, podrá indagarse del inquilino a quien se paga el rédito para saber si existe o no.

Fundación de Capellanía.

Fue otorgada la escritura en la Habana, el 21 de febrero de 1778 ante Nicolás de Frías y testigos, D. José Álvarez, D. Antonio Alonso y Manuel Ponte por D. Gregorio Rodríguez Bacallao, vecino de la Ciudad y yerno de la difunta Da. María Josefa de Barrios quien por la cláusula nona de su testamento que otorgó en el propio oficio, el 8 de agosto del año próximo pasado dispuso que después de fallecer con el fondo de su caudal se sacara el quinto riguroso de sus bienes, pagados su entierro y demás, para imponer en la casa de su morada y fundar una Capellanía laical para que a título de ella se ordenaran, Manuel José González y Benito José Álvarez, sus nietos y ahijados, cuya cláusula pide al Escribano que la inserte a continuación:

Cláusula 9: Manda que verificado su fallecimiento se acredite el fondo de su caudal y en él se saque el quinto riguroso de sus bienes y pagado su entierro y demás que deja dispuesto, el líquido que resultare se imponga perpetuamente en la casa de su morada y con él se funde una Capellanía laical para que a título de ella se ordene Manuel José González y Benito José Álvarez, sus nietos y ahijados, con preferencia al que se hallare más apto a ordenarse y en el interín que no se ordene deberá servirla el citado Reverendo Padre Jubilado, su hijo, y por su muerte, faculta a los dichos sus nietos que puedan mandar decir las misas por la limosna ordinaria, tomando para sí el demás superávit ;y en el evento de que no sigan el estado de sacerdocio, podrán después de los días de los dichos servirla y ordenarse a título de ella los demás sus nietos y descendientes, prefiriendo el mayor al menor, y el más apto; y en el de no haber en sus dichos descendientes quien se aplique a los estudios, deberá servirla el varón más inmediato de dicha su descendencia, facultando a su Albacea Tenedor de Bienes para que proceda a su fundación, señale el número de misas, cuya limosna se ha de entender de 4 pesos cada una, Patronato y demás superávit; eligiendo ella por tal Patrona a la explicada su Albacea; y por su falta, a las demás sus hermanas con la misma preferencia por la de ésta a los Capellanes llamados; y por la de toda su descendencia de varón y hembra, se sirva uno y otro encargo por los religiosos del Convento de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco, que así es su voluntad.

Según consta de la cláusula sin embargo, el remanente del quinto no asciende a más de 1074 pesos 2 reales como se evidencia de la cuenta divisoria que entre todos sus herederos han aprobado ante el presente Escribano en 6 del corriente y por ello, la Albacea Tenedora, Da. María Ignacia Álvarez, la ha aumentado para completar hasta 111 pesos 6 y medio reales, cuya partida se hizo cargo de imponer en la citada casa mortuoria por habersele adjudicado dicha morada en la divisoria referida y en consecuencia hace dicha imposición y se obliga sobre todos sus bienes en la referida casa en la que se hallan impuestos los 505 pesos 5 reales a favor de la Capellanía que mandó a fundar, D. Lucas Álvarez Guirola, y libre de todo otro gravamen como lo certifica el Anotador de Hipotecas. Se obligan desde este día a pagar los réditos de dicho principal de 55 pesos 4 y medio reales anuales a razón de un 5 por ciento y en el interín a cumplirlo y hacerlo cumplir a los que lo sucedan en su posesión., etc.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 26 de octubre de 1822, por D. Manuel de Ayala. En: D. Francisco, D. Domingo y D. Manuel Álvarez Guirola sobre reducir a bienes libres la Capellanía de 1111 pesos, 5 reales, mandada a fundar por Da. Maria Josefa Barrios. Año 1823. Escribanía de Gobierno, Legajo 217, Número 7, folios 79vto.- 90. File: Parroquiales24mar10.

Fundación. Fue otorgada ante José de Salinas y testigos, D. José Ginory, D. Francisco Valerio y D. José Hernández, por Da. María Ignacia Álvarez Guirola, Albacea Tenedora de Bienes de Da. María Josefa de Barrios, su madre. Dice que ésta según por la cláusula nona del testamento que otorgó por ante D. Nicolás de Frías, antecesor del presente Escribano, el 8 de agosto de 1777, bajo cuya disposición falleció, dispuso que después de fallecer con el fondo de su caudal se sacara el quinto riguroso de sus bienes, pagados su entierro y demás, para imponer en la casa de su morada y fundar una Capellanía laical para que a título de ella se ordenaran, Manuel José González y Benito José Álvarez, sus nietos y ahijados, cuya cláusula pide al Escribano que la inserte a continuación:

Cláusula 9: Manda que verificado su fallecimiento se acredite el fondo de su caudal y en él se saque el quinto riguroso de sus bienes y pagado su entierro y demás que deja dispuesto, el líquido que resultare se imponga perpetuamente en la casa de su morada y con él se funde una Capellanía laical para que a título de ella se ordene Manuel José González y Benito José Álvarez, sus nietos y ahijados, con preferencia al que se hallare más apto a ordenarse y en el interín que no se ordene deberá servirla el citado Reverendo Padre Jubilado, su hijo, y por su muerte, faculta a los dichos sus nietos que puedan mandar decir las misas por la limosna ordinaria, tomando para sí el demás superávit ;y en el evento de que no sigan el estado de sacerdocio, podrán después de los días de los dichos servirla y ordenarse a título de ella los demás sus nietos y descendientes, prefiriendo el mayor al menor, y el más apto; y en el de no haber en sus dichos descendientes quien se aplique a los estudios, deberá servirla el varón más inmediato de dicha su descendencia, facultando a su Albacea Tenedor de Bienes para que proceda a su fundación, señale el número de misas, cuya limosna se ha de entender de 4 pesos cada una, Patronato y demás superávit; eligiendo ella por tal Patrona a la explicada su Albacea; y por su falta, a las demás sus hermanas con la misma preferencia por la de ésta a los Capellanes llamados; y por la de toda su descendencia de varón y hembra, se sirva uno y otro encargo por los religiosos del Convento de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco, que así es su voluntad.

Según consta de la cláusula sin embargo, el remanente del quinto no asciende a más de 1074 pesos 2 reales como se evidencia de la cuenta divisoria que entre todos sus herederos han aprobado ante el presente Escribano en 6 del corriente y por ello, ella ha aumentado para completar hasta 111 pesos 6 y medio reales, cuya partida se hizo cargo de imponer en la citada casa mortuoria D. Gregorio Rodríguez Bacallao, en 21 de febrero de dicho años a favor de dicha Capellanía, por habersele adjudicado dicha morada en la divisoria referida y en consecuencia hace dicha imposición y se obliga sobre todos sus bienes en la referida casa en la que se hallan impuestos los 505 pesos 5 reales a favor de la Capellanía que mandó a fundar, D. Lucas Álvarez Guirola, y libre de todo otro gravamen como lo certifica el Anotador de Hipotecas. Aplica por dotación de esta Capellanía los 1111 pesos 6 y medio reales impuestos en la casa y nombra por Patronos y Capellanes de ella a los individuos contenidos en la cláusula inserta según el

orden y condiciones con que son llamados y con ésta ratifica y señala 12 misas de a 4 pesos cada una con facultad al Capellán que fuere que pueda mandarlas decir por la limosna ordinaria tomando para sí el demás superávit y 7 pesos 4 y medio reales de Patronato interino si no se ordenase alguno de los nombrados que en al caso asigna 3 pesos a la fábrica, 6 y medio reales a colecturía quedando distribuidos en estas partidas los réditos de dicho principal de 55 pesos 4 y medio reales anuales a razón de un 5 por ciento del principal., e3tc.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 31 de julio de 1823, por D. José de Salinas. En: D. Francisco, D. Domingo y D. Manuel Álvarez Guirola sobre reducir a bienes libres la Capellanía de 1111 pesos, 5 reales, mandada a fundar por Da. Maria Josefa Barrios. Año 1823. Escribanía de Gobierno, Legajo 217, Número 7, folios 90vto.- 99 vto. File: Parroquiales24mar10.

Notas:

- Se vuelve a detener el juicio porque Salinas pide se le pague el costo del papel de las compulsas solicitadas y ellas soliciten se ajuste a la dispensa de pago de derechos legales por tener informativo de insolvencia aprobado. Así se ratifica y aprueba por auto del 22 de octubre de 1823.
- En 19 de diciembre de 1823, el Licenciado D. Salvador Mojarrieta, apoderado de las reclamantes dice que denegada la Ley de Vinculaciones por el Real Decreto de 20 de octubre último ha revivido esa Capellanía cuyo capital no llegó a reducirse a la clase de bienes libres sobrecesca el procedimiento, pero antes de hacerse la declaratoria está conforme de que se tasen las costas y se paguen de los réditos reducidos por D. Ramón de Urioste que es el dueño y poseedor de la casa. Suplica se sirva mandar a liquidar las costas y que se requiera u pago a D. Ramón Urioste para que deposite los réditos vencidos de ambas Capellanías.

José Álvarez Guirola solicitando se cancelen los entredichos puestos a su nombre por no comprenderle. 1856. Gobierno, Legajo 425, Número 18.

Juez: Señor Alcalde Mayor

Escrito. En la Habana, el 25 de enero de 1856, D. José Álvarez Guirola, natural y vecino del Calvario dice que habiendo ocurrido a sacar la papeleta de hipotecas para la enajenación de un esclavo se le informó que por el Anotador existir 6 ú 8 entredichos contra un D. José Álvarez y èl jamás ha intervenido en un asunto oficial. Suplica se sirva disponer que por medio de la Gaceta Oficial se citen a los individuos que se consideren con derecho a esos entredichos a deducir acciones.

Declaración jurada. En la Ciudad de la Habana en 31 de enero de 1856, compareció ante Francisco de Castro, D. José Álvarez Guirola, natural y vecino del Partido del Calvario, viudo, labrador, mayor de 60 años de edad y bajo juramento expuso que los entredichos a los que se refirió en su escrito no le comprenden de modo alguno.

Nota. Finaliza el expediente con una certificación del 21 de febrero de 1856 de Francisco de Castro de que en la Gaceta Oficial, de los días 2,3 y 4 del actual mes se inse4rtaron las convocatorias prevenidas y pasado el término no apareció persona alguna para hacer la menor reclamación. Se mandó a librar la certificación al Anotador de Hipotecas y a entregar copia al interesado.

Diligencias promovidas por D. Pedro Álvarez Guirola para que se declare que no le corresponden los entredichos discernidos a personas de su mismo nombre y apellido. 1860. Gobierno, Legajo 676, Número 10.

Juez: Alcalde Mayor

Escribano: Francisco de Castro

Nota. Contiene igual solicitud que el expediente anterior, esta vez fechada el 14 de diciembre de 1860. Nuevamente se previene la convocatoria dentro de tercer día de los interesados en los entredichos. Asimismo se le toma declaración jurada en 14 de diciembre de 1860 en la que dice ser natural del Calvario donde reside, labrador, casado y mayor de edad. Asimismo, se pone certificación del escribano, dada en la Habana en 9 de enero de 1861 de que se convocó en la Gaceta Oficial de los días 21, 22 y 23 pasados, y nadie respondió a la convocatoria. Se mandó a librar la certificación al Anotador de Hipotecas y a entregar copia al interesado.

Intestado de D. José Álvarez Guirola.* Año 1840. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 59, Número 804 (2 piezas). **Primera parte.**

Nota. Se trata de D. José Álvarez (Guirola) y Hernández, natural del Calvario, hijo de D. José y de Da. Manuela Hernández, vecino del Partido del Pipián, muerto accidentalmente en la Habana donde estaba en diligencias propias en compañía de su esposa, Da. María de la Merced Hernández, natural del Partido de Macuriges, hija legítima de D. Miguel y de Da. Josefa Hernández Medero, con la que tenían por sus hijos legítimos a: D. José Eustaquio, D. Miguel, Da. Paula, Da. María Laureana y Da. Guadalupe, menores de 25 años y mayores de 14.

Primera pieza:

Auto de proceder. En la Ciudad de la Habana, en 22 de agosto de 1840, D. Gabriel de Cárdenas, Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso, Alcalde Ordinario de Primera Elección de la Ciudad por Su Majestad dijo que a las 6 de la mañana se le participó haber fallecido D. José Álvarez y Hernández, vecino del Partido de Pipián, dejando bienes y herederos menores sin que se sepa haya testado y para asegurarlos y proceder a las demás diligencias se levanta este auto.

Escrito. En 2 de octubre de 1840, Da. Merced Hernández, en los autos del intestado de D. José Álvarez Guirola, su legítimo esposo, dice que el Capitán del Partido de Pipián, en cumplimiento de la orden que se le dirigió para la formación del inventario de los bienes que quedaron por muerte de su referido esposo procedió a la diligencia con los testigos de asistencia. Declarado intestado su fallecimiento se requiere proceder a presentar las certificaciones de hijos habidos en su matrimonio que son: D. Eustaquio, Da. Paula Josefa, D. Miguel, Da. Laureana y Da. Guadalupe, menores de 25 años y mayores de 14 por lo que requieren de un curador ad lites asentado en la Ciudad y ella propone a un hermano del difunto D. Pedro Álvarez. Suplica se sirva dar por presentados el poder, inventario y certificaciones adjuntas y con su mérito declara como herederos del difunto a sus referidos hijos: que se le confiera a ella el Albaceazgo y Tenencia de los Bienes por ser su viuda e interesada por sus dotales en la mayor parte

de ellos y que se le haga saber a D. Pedro Álvarez el nombramiento para que si lo aceptare se le entreguen las diligencias para promover lo que convenga. Asimismo recibir el poder que deja protocolado.

Notas:

El Capitán del Partido era D. José Dolores Morejón.

El inventario simple arrojó: 8 pares de cubiertos de plata, un cucharón de lo mismo; hebillas de oro y un machete con cabo de plata. Entre sus papeles: un plano en papel común del potrero y cafetal de D. José Álvarez Guirola, firmado por el agrimensor público, D. José Díaz Báez y varios recibos. Otro documento firmado por el difunto que consta haber comprado una caballería de tierra a D. Julián Mederos por el haber que le correspondía a su suegra, Da. Josefa Mederos y cuyo documento está firmado también por D. Manuel Mederos a nombre de su padre. Testimonio de escritura de un sitio que compró el difunto a D. Esteban, D. Nicolás, D. Antonio y D. Domingo González, situado en el propio Partido. Pagarés a favor del difunto por: 1103 pesos que le adeuda Da. Dolores Junco de Gómez; otros dos, por 3354 pesos y 1530 pesos que le adeuda D. Antonio Gómez; otro papel de D. Antonio Gómez comprometiéndose a pagar todos los créditos de su concurso; recibo otorgado por D. Francisco Enríquez por haber recibido la séptima parte del pago de una caballería de tierra que le vendió al difunto, en el Partido de Casigua, en el paraje conocido por *Zaragoza*. Carta firmada por D. Antonio Gómez y remitida por éste a D. José Álvarez Guirola en que remanifiesta que entregue a D. Fernando Piloto el pagaré de 50 pesos de importe de una vaca y un quintal de café que le compró por haberse constituido Gómez a pagar por dicho Piloto la cantidad., etc. Ropa de su uso, ajuar de casa, muebles, carretas; animales, 16 esclavos varones y 4 hembras; fábricas

Finca compuesta por 12 caballerías de superior calidad cercadas con linderos a D. Juan Mena y D. José María Gavilán, destinadas a café y otras 4 caballerías para potrero.; 90 cuadros de café, 8 de éstos paridos; 4 cuadros de café en fase de siembra; platanales, arboledas, arrozales, boniatales, una tabla de malangas, etc.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez y Hernández, Eustaquio José (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián, Libro 3 de Bautismos de Blancos, folio 37, partida número 183):

Sábado 8 de abril de 1820 años, yo, el Presbítero D. Antonio José González, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges y residente en esta Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 29 de marzo próximo pasado, hijo legítimo de D. José Álvarez, natural del Partido del Calvario, y de Da. María de la Merced Hernández, natural de Pipián y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José Francisco y Da. Manuela Hernández; maternos, D. Miguel y Da. Josefa Medero, en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Eustaquio José, fueron sus padrinos, D. Manuel Hernández y Da. María Eligia Hernández, a quienes advertí el parentesco contraído, y lo firmé = Antonio José González

Fuente: Copia expedida en Pipián, el 3 de septiembre de 1840, por D. Juan López, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges, residente en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián. En: Intestado de D. José

Álvarez Guirola. Año 1840. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 59, Número 804, primera pieza. File: Parroquiales24mar10.

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez y Hernández, Paula Josefa (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián, Libro 3 de Bautismos de Blancos, folio 15 vto., partida número 75):

Viernes 22 de enero de 1819 años, yo, el Presbítero D. Antonio José González, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges y residente en esta Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 13 del corriente mes, hija legítima de D. José Álvarez, natural del Calvario, y de Da. Merced Hernández, natural de Macuriges y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José y Da. Manuela Hernández; maternos, D. Miguel y Da. Josefa Medero, en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Paula Josefa del Rosario, fueron sus padrinos, D. Miguel Hernández y Da. Josefa Medero, a quienes advertí el parentesco contraído, y lo firmé = Antonio José González

Fuente: Copia expedida en Pipián, el 3 de septiembre de 1840, por D. Juan López, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges, residente en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián. En: Intestado de D. José Álvarez Guirola. Año 1840. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 59, Número 804, primera pieza. File: Parroquiales24mar10.

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez y Hernández, Miguel Sabás (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián, Libro 3 de Bautismos de Blancos, folio 113 vto., partida número 518):

Martes 16 de diciembre de 1823 años, yo, el Presbítero D. Antonio José González, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges y residente en esta Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 5 del corriente, hijo legítimo de D. José Álvarez, natural del Partido del Calvario, y de Da. María de la Merced Hernández, natural de este Partido y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José y Da. Manuela Hernández; maternos, D. Miguel y Da. Josefa Hernández (sic.) Medero, en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Miguel Sabás, fue su madrina, Da. Josefa Hernández Medero, a quien advertí el parentesco contraído, y lo firmé = Antonio José González

Fuente: Copia expedida en Pipián, el 3 de septiembre de 1840, por D. Juan López, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges, residente en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián. En: Intestado de D. José Álvarez Guirola. Año 1840. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 59, Número 804, primera pieza. File: Parroquiales24mar10.

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez y Hernández, Laureana María (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián, Libro 3 de Bautismos de Blancos, folio 81 vto., partida número 377):

Viernes 12 de julio de 1822 años, yo, el Presbítero D. Antonio José González, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges y residente en esta Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 4 del corriente, hija legítima de D. José Álvarez, natural del Partido del Calvario, y de Da. María de la Merced Hernández, natural de este Partido y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José y Da. Manuela Hernández; maternos, D. Miguel y Da. Josefa Hernández, en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Laureana María del Rosario, fueron sus padrinos, D. Juan Hernández y Da. Josefa Hernández Medero, a quienes advertí el parentesco contraído, y lo firmé = Antonio José González

Fuente: Copia expedida en Pipián, el 3 de septiembre de 1840, por D. Juan López, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges, residente en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián. En: Intestado de D. José Álvarez Guirola. Año 1840. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 59, Número 804, primera pieza. File: Parroquiales24mar10.

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez y Hernández, Guadalupe del Rosario (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián, Libro 3 de Bautismos de Blancos, folio 139 vto., partida número 635):

Sábado 18 de diciembre de 1824 años, yo, el Presbítero D. Antonio José González, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges y residente en esta Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 4 del corriente, hija legítima de D. José Álvarez, natural del Partido del Calvario, y de Da. María de la Merced Hernández, natural de este Partido y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José y Da. Manuela Hernández; maternos, D. Miguel y Da. Josefa Medero, en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Guadalupe del Rosario, fueron sus padrinos, D. Agustín González y Da. Rosa Hernández, a quienes advertí el parentesco contraído, y lo firmé = Antonio José González

Fuente: Copia expedida en Pipián, el 3 de septiembre de 1840, por D. Juan López, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges, residente en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián. En: Intestado de D. José Álvarez Guirola. Año 1840. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 59, Número 804, primera pieza. File: Parroquiales24mar10.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José Tomás Álvarez y Da. María Merced Hernández, Guadalupe del Rosario (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián, Libro Primero de Matrimonios de Blancos, folio 74, partida número 273):

En 23 de marzo de 1817, habiendo dispensado por Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor el impedimento dirimente en segundo grado que los liga, leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, yo, D. Esteban Rodríguez del

Castillo, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges y residente en esta Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián, casé y previne se velasen en el tiempo señalado por la Santa Sínodo, a D. José Tomás Álvarez, natural del Santo Calvario y vecino de esta feligresía hace seis años, hijo legítimo de D. José Álvarez y de Da. Manuela Hernández, con Da. María Merced Hernández, natural y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Miguel Hernández y Da. Josefa Medero, confesaron y comulgaron, fueron examinados en la doctrina cristiana, siendo testigos, D. Francisco Benítez y D. José de Fragas, y para que conste, lo firmé = González = siendo testigos D. José Marero y D.= José Izquierdo = González

Fuente: Copia expedida en Pipián, el 3 de septiembre de 1840, por D. Juan López, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges, residente en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián. En: Intestado de D. José Álvarez Guirola. Año 1840. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 59, Número 804, primera pieza. File: Parroquiales24mar10.

Escrito. En el Partido de Pipián, el 17 de octubre de 1840, ante D. José Dolores Morejón, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido y testigos, comparecieron Da. Paula, D. José Eustasio (sic.), Da. María Laureana, D. Miguel Sabas y Da. Guadalupe Álvarez Guirola, y dijeron que habiendo fallecido intestado su padre, D. José Álvarez Guirola, y estando entre los que la Ley facultad nombran por curador para que los asista y represente, a su tío carnal, D. Pedro Álvarez Guirola, y piden que aceptado el encargo se sirva nombrarlo por tal.

Nota. Se le discernió el cargo de curador ad lites al tío paterno de los menores por Auto de 27 de octubre de 1840.

Escrito. En 20 de octubre de 1840, D. Pedro Álvarez, curador de los menores hijos de su difunto hermano, D. José, a través de apoderado dice que su difunto hermano poseía en consorcio de otros 5 hermanos un sitio de 5 caballerías de tierra situado en el Partido de Pipián que hubieron en adjudicación en la testamentaria de su padre por no haber entonces comprador y no hallarse alguno de los herederos en disposición de adjudicárselo sólo con la idea de aprovechar la primera oferta arreglada a fin de conseguir la división que en aquella época se dificultaba comisionaron al efecto a su finado hermano quien después de haber dado múltiples pasos de venta con D. Marcos Quintero de este vecindario, en la cantidad de 6000 pesos, dejándolo enteramente concluida hasta el punto de señalar el otorgamiento de la escritura.

En consecuencia otorgaron todos los interesados el poder bastante a favor de su difunto hermano para que se trasladase a esta capital para sacar la certificación de la contaduría de hipotecas que asimismo exhibe y como en ella se advirtieron algunos gravámenes que no estaban cancelados por no haberse pasado oportunamente la certificación del escribano que debió hacerlo, cuando le vino súbitamente la enfermedad de la cual falleció en la misma ciudad.

Los demás le otorgaron al que suscribe un nuevo poder que de su inspección se deduce que lo copiaron textualmente al anterior con el nombre equivocado del difunto. Para evitara los perjuicios de las reclamaciones que pudieran suscitarse pide se le habilite con el nombre adecuado para el otorgamiento de la escritura de la venta de las 5 caballerías de tierra de que se compone el sitio vendido a D. Marcos Quintero que lo posee en virtud del mencionado convenio.

Poder. En el Partido del Calvario, en 21 de octubre de 1840 años, ante D. Luis Esquivel y Bosque, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido y testigos de asistencia e instrumentales, comparecieron Da. Manuela Josefa Álvarez Guirola; D. Francisco Pérez Izquierdo, legítimo consorte de Da. María de la Concepción Álvarez Guirola; D. Juan de la Cruz Álvarez Guirola; D. Antonio Álvarez Guirola; y D. Pedro de igual apellido, todos vecinos de ese Partido y dieron poder amplio y necesario a D. José Álvarez Guirola, vecino de éste para que los represente y en especial para formar escritura a favor de D. Marcos Quintero, vecino del barrio de Guadalupe, de un sitio de labor compuesto de 5 caballerías de tierra, cercado todo de piedras, cuya finca está situada en el Partido de Pipián, que adquirieron de su difunta madre, Da. Manuela Hernández y recibir el importe de dicha venta que está arreglada con el comprador.

Notas:

- En escrito de 12 de diciembre de 1840 dice la viuda que el comprador del sitio ha fallecido y ahora su viuda y herederos dicen que no les conviene la compra. Por su parte dice no le interesa dicho negocio. Pide se sirva mandar que el Escribano pase por la morada de la viuda, Da. Sebastiana Llanos, y ésta declare que no está interesada en la venta quedando los actuales dueños en libertad de efectuarla o no a otros interesados.
- La viuda y e curador dicen que poniéndose las especies al más alto precio, los bienes fueron tasados en 40766 pesos 5 reales y que la primera, desea hacer proposiciones de adjudicación de la finca y dice que se han presentado varios individuos con pagarés firmados por el difunto ascendentes a 14478 pesos y hay una aseguración de 3000 pesos a favor de unos menores que con los 10 mil a que ascienden sus parafernales suman en total 37478 pesos, pero es indispensable para ello que se tenga una junta de todos los interesados. Acompaña los nombres de los acreedores y de las tasaciones.
- El total de los acreedores ascendía a 14518 pesos 2 reales.
- En la Habana, el 2 de marzo de 1842, en el Tribunal compareciendo: el Licenciado D. José Fresneda, apoderado de Da. Merced Hernández; Licenciado D. Clemente Castellanos, en representación del Presbítero D. Miguel Roig, D. Juan José Garay y D. José Martínez, y no habiendo asistido en número necesario de acreedores para formar acuerdo convinieron los asistentes en suplicar al Tribunal la designación de otro día con apercibimiento a los que no estaban.

Parroquiales25mar10:

Nuevas testamentarias. Familia Álvarez Guirola:

4.- Intestado de D. José Álvarez Guirola.* Año 1840. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 59, Número 804 (2 piezas). **Se adjunta segunda parte (Ver file: Parroquiales24mar10).**

Nueva testamentarias:

.- Buscar a "Juana Hernández y Álvarez Guirola" o "Juana Hernández Álvarez". **No consta. Se adjunta listado.**

.- Buscar a "Francisca Díaz de Meneses y Domínguez" o "Francisca Díaz Domínguez". **No consta.** Se buscó por Meneses, por Díaz y Díaz y Domínguez. **Se adjunta fichas de Meneses del siglo XVIII.**

Nuevos testamentos:

-Testamento de Da. Francisca Díaz de Meneses y Domínguez, otorgado ante el Escribano Público Cristóbal Leal, el 25 de enero de 1738 y codicilo, el 26 de enero de 1738k Protocolos de Fornari 1738. **Se adjunta.**

Pendiente semana próxima

Parroquia Jesús del Monte (preguntar el 31 de marzo):

- 1.- Matrimonio de Cristóbal Morales y María Francisca Martínez (1720 -1750).
- 2.- Matrimonio de Buenaventura Godínez* y Juana Hernández de la Rosa) (o Álvarez Guirola) (1710- 1730).
- 3.- Bautismo de Juana Hernández y Álvarez Guirola (1690-1710).

Nuevas testamentarias. Familia Álvarez Guirola:

Intestado de D. José Álvarez Guirola. Año 1840. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 59, Número 804 (2 piezas). **Segunda parte (Ver file: Parroquiales24mar10).**

Junta. En la Ciudad de la Habana, en 3 de marzo de 1843 se reunieron en el Tribunal para a junta dispuesta: el Licenciado D. José Fresneda, apoderado de Da. Merced Hernández, viuda de D. José Álvarez Guirola; D. José García Bernaza en representación del curador de los menores hijos del antedicho y de D. Pedro Quiñones, curador del menor D. Antonio Hernández; el Licenciado D. Antonio Zambrana, por la de D. Manuel Hernández, curador de D. Miguel, D. Antonio y Da. Juana Hernández; el Dr. D. Francisco Campos, apoderado de D. Juan Tomás Rodríguez; el Licenciado D. Clemente Castellanos en representación del Presbítero D. Manuel Roig y de D. Juan José Sray; D. Ángel Meinnelles y el Síndico Licenciado D. Joaquín de Sousa.

Después de haber conferenciado acordaron que sin pérdida de tiempo se proceda a formar la tasación judicial de la finca nombrando el Síndico para la operación al experto D. Loreto Martínez; el Lic. Fresneda y José Bernaza en representación de la viuda y herederos, y D. Rafael Castellanos, a D. Benito Fernández. Piden se libere la orden para la ejecución de esta comisión al Pedáneo del Partido de Pipián, y que una vez tasada la finca se den los pregones según establece la Ley y para la graduación de los créditos se haga una última convocatoria con apercibimiento de que pasado el último anuncio el que no se haya presentado quedará fuera de calificación.

Notas:

- El potrero y cafetal *Trapisonda*, estaba compuesto de 12 caballerías y dos tercios de tierras de la hacienda *San Miguel del Jobo*, lindando con S. Miguel Rivero, D. José María Gavilán, D. Juan de Mena y D. Rafael Hernández. En 27 de marzo de 1847, según la certificación del Anotador de Hipotecas, José Guitart, éste pertenecía a D. José Álvarez Guirola y por escritura de D. José Ramón Sánchez, Escribano de la Villa de Güines, a 9 de diciembre de 1822, Da. Josefa Hernández Mederos se lo adjudicó y se obligó a pagar a sus menores hijos, D. Manuel, Da. María Elías y D. Juan Hernández, la cantidad de 16863 pesos de su legítima paterna, a razón de 5621 pesos a cada uno para entregárselos en los casos que prevenía la Ley y en el interín, sus réditos a cuya seguridad hipotecó por dicha cantidad el cafetal.
Por escritura ante D. José María Montes, Escribano de la Villa de Güines, de 11 de enero de 1849: D. Esteban; D. Nicolás; D. Domingo González, como apoderado de Da. Josefa y de Da. Rosalía, su consorte; y D. Eugenio Dávila vendieron realmente a D. José Álvarez Guirola un sitio compuesto de 2 caballerías de tierra del corral *San Miguel del Jobo* en 2712 pesos 5 reales de contado reconociendo el comprador impuestos 600 pesos a favor de D. Juan Francisco Fernández. Y no tenía la finca otro gravamen.
- La tasación de la finca ascendió en total a 32,826 pesos 2 reales.
- Los adjudicatarios del cafetal *Trapisonda* fueron Da. Juana, D. Miguel, D. Esteban, D. Antonio y Da. Merced Hernández, según acuerdo con los acreedores de 27 de julio de 1848, pues se habían ido pagando los créditos según su calificación con los productos de la finca desde 1844 a junio de 1847. Se pidió cancelar la hipoteca y la fianza otorgada por D. Manuel Garciga.
- La cuenta de liquidación del remate del cafetal *Trapisonda* presentada en 31 de agosto de 1846 arrojó: precio total de 34032 pesos, que deducidas las bajas quedó un líquido de 30,301 pesos 4 reales; se remató en dos tercios de su valor por 20,301 pesos, de los cuales tocaron a las partes interesadas de esta testamentaria, 18, 736 pesos.
- Por escrito de 16 de octubre de 1848, D. Manuel Hernández y consortes en los autos de la testamentaria concursada de D. José Álvarez Guirola, dicen que ha concluido el negocio por la compra que se hizo del cafetal *Trapisonda* en remate, ya han sido enterados sus haberes por virtud de dicha negociación D. Miguel y Da. Juana, menores hijos de D. Juan Hernández, como ya los estaban los de D. Manuel y Da. María Elías Hernández por Álvarez Guirola, y piden se cancele la hipoteca que por escritura de 9 de diciembre de 1822 otorgó en Güines Da. Josefa Hernández Mederos a favor por la suma de 16,863 pesos sobre el repetido cafetal *Trapisonda*. Piden se sirva mandar se despache certificación para que el escribano de Güines anote que está cancelada.
- Finaliza el expediente con el pago de costas, el 22 noviembre de 1848

Testamento. Da. Francisca Díaz de Meneses

Nota al margen: Falleció la contenida en 28 de enero de 1738.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 25 de enero de 1738, ante Cristóbal Leal y testigos, D. Mateo Selis, Antonio Ramos, Diego Rodríguez, Francisco Curbelo y Joseph Álvarez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Francisca Díaz, vecina de la Ciudad de la Havana, natural de la Ciudad Real de las Palmas en la Isla de Gran Canaria, hija legítima de D. Roque Díaz y María de la Cruz Meneses, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera de Penitencia de que es hija aunque indigna y deja a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, que den 8 reales a la Cofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquial del Espíritu Santo de que es asimismo Hermana y le debe desde que falleció Juan Álvarez Guirola, su marido difunto, el rédito que paga cada mes lo que satisfarán sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a la Casa y Lugres Santo de Jerusalén y otro tantos a los pobres cautivos, los mismos a los del Señor San Lázaro y 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Juan Álvarez Guirola, y haber tenido por sus hijos legítimos a: María, Rosa, Lucas y a Fray Juan Álvarez Guirola; y cuando lo contrajeron no llevó dote alguna y su referido marido llevó como 500 pesos de capital.
- Declara que por el fallecimiento de su marido se hicieron autos testamentarios que pararon por ante el Escribano Público, y por la cuenta divisoria que de sus bienes se formó, le tocó a cada heredero 1187 pesos 7 reales y 2 maravedíes, y habiéndose adjudicado la testadora todo los bienes que quedaron del difunto tiene enteramente satisfecho el ha de haber de dicho Lucas Álvarez Guirola, su hijo, con una caballería de tierra, fábricas, esclavos, y animales de la estancia principal que le vendió y tenía en el Partido de Río Jondo (Hondo) de la que le quedó debiendo 35 pesos; y asimismo le vendió la caballería que está contigua y posee este Manuel Gómez de la Guerra, su yerno, en 600 pesos que se obligó el dicho su hijo a pagarle a ella por el mes de agosto de este corriente año, como consta de escritura pública hecha ante D. Tomás Núñez; y asimismo le es deudor el dicho Lucas Álvarez de 10 peso que importaron las labranzas que le vendió. Manda que todo se cobre y se tenga por sus bienes.
- Declara que a dicha María Álvarez se desposó con Juan Pastrana a quien le dió de dote 653 pesos como lo tiene declarado el dicho su marido por la cláusula 14 de su testamento, de lo cuales se le hicieron rebaja de 150 pesos, y le ha entregado además de esta cantidad por cuenta de su ha de haber, un negro nombrado Manuel, congo, en 300 pesos, una tahona, en 30 pesos, 20 pesos por mano de dicho Esteban Gómez y 10 pesos en reales que todas estas cantidades montan 863 pesos. Manda se le satisfaga lo demás que se le resta al cumplimiento de su ha de haber paterno.
- Declara que la dicha Rosa Álvarez Guirola, su hija, se desposó con el expresado Esteban Gómez, y le dio en dote 462 pesos en reales, un esclavo, sus prendas y

ropa de vestir, según lo declara el dicho su marido por la cláusula 13 de su testamento y no le ha entregado otra cosa por cuenta de su ha de haber. Manda se le satisfaga el residuo como que se le entregue una negrita que su marido le legó a su hija Rosa, ay también lo que le perteneciere según la disposición renunciataria del referido Fray Juan Alvarez Guirola que la testadora declara tener en su poder.

- Declara por sus bienes: un colgadizo de su morada, libre de censo; una casa de rafa, tapias y teja en que están impuestos 540 pesos a favor de cierta Capellanía de que es Capellán D. Juan de Quirós y Miranda y no debe rédito alguno.
- Declara por más bienes un pilón de tabaco que tiene en la estancia que vendió del cual le pertenece la mitad, y la otra mitad, a su hijo Lucas; un negro nombrado Francisco, congo, que tiene alquilado al antedicho en 65 pesos por un año que se cumplirá en agosto o septiembre. Manda se cobre.
- Declara por más bienes cuatro negras y un negro manco de una mano, y un negrito y los trastes y menú de su casa.
- Declara que D. Juan Diego del Toro le debe 450 pesos; el Alférez Tomás García, 400 pesos; los bienes de D. Juan Benito, 75 pesos; y Félix de la Torre, moreno libre, 36 pesos.
- Declara que al Dr. D. Joaquín Rodríguez Gallo sólo le debe de tributo impuesto en la estancia que vendió a su hijo, un año, más o menos, porque lo demás se lo tiene satisfecho con los alquileres de una casa que le pertenece a ella que es la que lleva declarada en la que vivió D. Luis de Valdés, su compadre, porque la vendió con la obligación de satisfacer por el dicho Luis como lo hizo de tres meses y otros cuatro, que todos componen siete mees y se le quedaron debiendo de alquileres 17 meses a razón de 9 pesos, de los cuales se deben descontar los tributos como consta del pelito que sobre este asunto han tenido en el Juzgado Eclesiástico.
- Declara que al Dr. F. Juan Manuel de Miranda, Presbítero, le debe 20 pesos; a Domingo de la Reguera, 20 pesos 3 reales; a su compadre, D. Cristóbal de Soto, 10 pesos; a D. Juan Suárez de Miranda, 5 pesos; a D. Juan Gutiérrez, 8 pesos. Manda se paguen.
- Manda que del tercio y quinto de sus bienes se imponga obre el dicho colgadizo de su morada lo que quede de líquido después de pagar el funeral y entierro para que separen 200 pesos y con sus réditos que son 10 pesos se ayude al dicho Fray Juan Álvarez Guirola, su hijo religioso del Orden Seráfico para que tenga para chocolate y demás menesteres, y con lo demás restante se funde una memoria de misas rezadas por su alma, la de su esposo, y demás de su intención. Nombra por primer Patrono a dicho Fray Juan y le da poder para otorgar escritura, imposición y fundación de la Capellanía, señalar el número de misas y lo demás necesario, y por su falta, manda que los 200 pesos se agreguen a sus bienes.
- Declara que Pedro Valdés le debe cuatro meses de alquiler de la casa, a razón de 8 pesos cada me; Agustín el pardo zapatero le debe 5 mee de alquiler del colgadizo de su morada a razón de 4 pesos cada mes. Manda todo se cobre.
- Nombra por Albaceas a Fray Juan Álvarez Guirola, Lucas Álvarez Guirola, su suyos y a los expresados Esteban Gómez, Juan Pastrana, y Joseph de Herrera, su compadre, a los que concede la prórroga que pudieran necesitar pasado el año del Albaceazgo.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari, Año 1738, folios 31-34. File: Parroquiales25mar10.

Relación de expedientes sobre Juana Hernández y Álvarez (Guirola)(File: Parroquiales25mar10):

- Incidente a la testamentaría de Da. Francisca Perdomo promovido por Da. Juana Hernández en cobro de pesos. 1804-1809. Guerra, Legajo 815, Número 12358 (60-1423).
- Testamento de Juana Hernández.* 1808. Daumy, Legajo 280, Número 7(60-1424) *: En nota se dice que el viudo se nombraba Juan Bautista del Castillo.
- Da. Juana Hernández sobre que el Teniente de Gobernador de filipinas remita a este Superior Gobierno el intestado de su hermano, D. José Hernández. 1815. Gobierno, legajo 339, Número 14. (60-1425)
- Incidente a la testamentaría de Da. Juana Hernández promovido por D. Francisco Díaz Ferro en cobro de pesos. 1833-1834. Gobierno, Legajo 367, Número 18, (60-1428)
- Intestado de D. Andrés Hernández Álvarez. 1860. Valerio, Legajo 50, Número 712. (2 piezas) (61-647)
- Incidente al Intestado de D. Andrés Hernández Álvarez, formado para averiguar los desmontes practicados por los arrendatarios de las haciendas *Ceja, Ana de Luna, La Chorrera* y sus anexas. 1862. Valerio, Legajo 50, Número 714 (61-649)
- Intestado de Antonia Hernández y Álvarez. 1831. Guerra, Legajo 950, Número 14178. (61-650)
- Incidente al Intestado de Antonia Hernández y Álvarez, promovido por J. y Miguel Álvarez sobre pesos de su legítima asegurada en una estancia que posee Antonio Claro y Agustín Álvarez y Simón Hernández, esposo de Rita Álvarez. 1849. Guerra, Legajo 978, Número 14627 (61-651)
- Testamentaría de D. Antonio Hernández y Álvarez, vecino del Calvario. 1840. Rodríguez Pérez, Legajo 80, Número 10. (61-652)
- Para que D. José Manuel de la Cruz Hernández Álvarez reconozca un documento. 1850. Vergel, Legajo 77, Número 3 (61-664)
- Testamentaría de Da. Josefa Hernández y Álvarez. 1810. Galletti, Legajo 912, Número 13(61-647)
- Testamentaría de D. Manuel Hernández y Álvarez. 1843. Barreto, Legajo 227, Número 17 (61-674)
- Testamentaría de Da. María de Jesús Hernández y Álvarez.* 1835. Gobierno, Legajo 519, Número 4(61-678) *: Casada primera vez con Juan González; segunda vez con Francisco Crespo, consultar Incidente en el Legajo 506, Número 21.
- Testamentaría de Da. Ramona Hernández y Álvarez. 1843. Vergel, Legajo 285, Número 14 (2 piezas) (61-679)

Relación de expedientes sobre Meneses (Francisca Díaz (de Meneses) y Domínguez (File: Parroquiales25mar10):

- Silvestre Meneses contra el Capitán D. José Rodríguez en cobro de pesos. 1764. Gobierno, Legajo 738, Número 10.
- Gregorio meneses solicitando judicialmente contraer matrimonio con la Srta. Rosa Yta (Hita) por oponerse a dar consentimiento su padre. 1783. Daumy, Legajo 567, Número 6.
- Intestado de Da. Josefa Meneses y Rodríguez. 1790. Cabello-Oseguera, Legajo 380, Número 1.

Parroquiales29mar10:

Nuevas testamentarías. Familia Alfonso:

- 1.- Incidente a la testamentaría de D. Antonio Alfonso Bello promovido por D. Bruno, y D. Antonio Zeferino, y Da. María del Rosario Alfonso. Año 1830. Escribanía de Gobierno, Legajo 28, Número 10. **Se adjunta.**
- 2.- Testamentaría de D. Pedro Alfonso Bello. Año 1808. Escribanía de Salinas, Legajo 4975, Número 437. **Ver file: Parroquiales21feb08.**
5. Testamentaría de Antonio Alfonso. Año 1793. Escribanía de Varios, Legajo 329, Número 4666. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevas testamentarías. Familia Alfonso:

- 3.- Testamentaría de Antonio Alfonso. Año 1764. Escribanía de Daumy, Legajo 308, Número 5. **Pendiente de revisión.** Muy mal estado por tinta desvanecida.
- 4.- Testamentaría de Antonio Alfonso. Año 1778. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 458, Número 8623. **Pendiente de solicitar.**

Parroquia Jesús del Monte (preguntar el 31 de marzo):

- 1.- Matrimonio de Cristóbal Morales y María Francisca Martínez (1720 -1750).
- 2.- Matrimonio de Buenaventura Godínez* y Juana Hernández de la Rosa) (o Álvarez Guirola) (1710- 1730).
- 3.- Bautismo de Juana Hernández y Álvarez Guirola (1690-1710).

Nuevas testamentarías. Familia Alfonso:

Incidente a la testamentaría de D. Antonio Alfonso Bello promovido por D. Bruno, y D. Antonio Zeferino, y Da. María del Rosario Alfonso para que los otros herederos les completen su haber. Año 1830. Escribanía de Gobierno, Legajo 28, Número 10.

Escrito. En la Habana, el 9 de julio de 1830, D. Bruno, y D. Antonio Zeferino, y Da. María del Rosario Alfonso en los autos testamentarios de D. Antonio Alfonso Bello dicen ha pasado los trámites necesarios hasta las adjudicaciones y división, de lo que ha resultado que los que suscriben al igual que su coheredero el Licenciado D. Alejo Alfonso Bello, están perjudicados en la cantidad de 988 pesos que debieron devolverles Da. Rosalía, D. Antonio Cejas en representación de Da. Andrea y D. Mariano Padrón Rodríguez, consorte de Da. Rita Alfonso Bello, como adjudicatarios de la estancia chica, pedazo de tierra y negros de que habla el documento que acompañan.

El caudal, deducidos gravámenes y cargas ascendió a 14155 pesos que repartidos entre los 7 herederos tocaron cada uno a 2022 pesos excepto Da. Rosalía que siendo responsable a los bienes de la suma de 100 pesos sólo debió haber 1822 pesos, todo lo cual va en menoscabo de los demás.

Que a D. Mariano Padrón y a D. Antonio Cejas, en representación de sus consortes, lo mismo que a Da. Rosalía les tocaba la cantidad de 6008 pesos y cuando el Albacea, su hermano Licenciado D. Alejo les ha entregado en parte de pago 6997 pesos, había una diferencia a su favor de 998 pesos que repartido entre todos les toca a cada uno, 247 pesos.

Que el Albacea ha entregado a los dichos herederos la suma requerida de 6997 pesos es indudable sise tiende que ellos se adjudicaron la estancia chica en 3578 pesos 2 reales, sin contra con el impuesto, pues en principio el cual asciende a 14155 pesos, deducidos los gravámenes y cargas.

Se adjudicaron también los 6 esclavos y un pedazo de tierra de suerte que unidas las tres cantidades la diferencia de que hablan hace que deben ser reintegrados.

Suplican se de por presentados los documentos y mandar que D. Antonio Cejas y demás coherederos los reconozcan y digan con juramento en forma si son sus firmas y evacuada la declaración se les instruya para representar lo que les convenga.

Notas:

- Aparece escritura en el Santo Calvario, el 31 de marzo de 1830, de adjudicación de la estancia chica, un pedazo de tierra y esclavos, de los bienes que quedaron por el fallecimiento D., Antonio Alfonso Bello, suscrita por Da. Rosalía Alfonso Bello, D. Antonio Cejas como marido de Da. Andrea Alfonso y D. Mariano Padrón Rodríguez consorte de Da. Rita Alfonso. Se dicen que se adjudicaron de mancomún la estancia chica y el pedazo de tierra que lindan con el camino real que va para Arroyo Naranjo, y las tierras de D. Antonio Guerra, las de D. Joaquín Mesa y las de D. Baldomero Delgado, y los 6 negros que nombran. Aclaran que están incluidos en las adjudicaciones los 38 solares asignados a su madre, Da. María de la Concepción Álvarez.
- Se mandó al reconocimiento del documento y la notificación en 21 de agosto de 1830 a D. Antonio Cejas no pudo hacerse porque estaba residiendo en el Partido de Corral Nuevo del Norte o Corralillo, en la jurisdicción de Matanzas.
- En 13 de octubre de 1839 el Procurador de los solicitantes pide se mande orden para que el reconocimiento se haga conduciéndolo al oficio del escribano, Manuel Ayala, con el auxilio del Capitán o Teniente de dicho Partido de Corral Nuevo o Corralillo, pues los apercibimientos no han dado efecto. Así se ordenó al Juez Pedáneo D. Mariano de las Cobas.
- En 21 de enero de 1831, D. Antonio Cejas hizo el reconocimiento ante el Licenciado D. Gabriel Rodríguez, comisionado para esta diligencia. Asimismo dio poder para que se le representara en este juicio, el cual fue recibido, el 13 de abril de 1831.
- Liquidación de las cantidades adeudadas que formó el Bachiller D. Juan Bautista Kohly entre las partes de este juicio en cumplimiento de lo dispuesto por auto del 2 de mayo de 1831.
- En la aprobación de dicha liquidaciones dice que D. Alejo Alfonso Bello era natural del Calvario, vecino de San Antonio de las Vegas, casado y profesor de Medicina, de 43 años de edad; D. Antonio Cejas, natural de la Habana y vecino del Corral Nuevo en Matanzas, casado, labrador, de 45 años de edad, poco más o menos.
- En La Habana, el 5 de agosto de 1831, ante Manuel Ayala y testigos, el Licenciado D. Alejo, D. Antonio y D. Bruno José, vecinos del Calvario, otorgaron recibo de las cantidades adeudadas. Igualmente los hizo en 4 de noviembre, Da. María del Rosario Alfonso Bello, vecina del Partido del Calvario, con lo que finaliza este expediente.

Testamentaria de Antonio Alfonso. Año 1793. Escribanía de Varios, Legajo 329, Número 4666.

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 12 de junio de 1795, el Excmo. Sr. D. Luis de las Casas Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba dijo que le han participado haber fallecido en el Partido de Jesús del Monte, D. Antonio Alfonso, bajo disposición testamentaria ante el presente Escribano, D. Nicolás de Frías, y para asegurar los bienes y demás diligencias se levanta este auto.

Testamento. D. Antonio Alfonso

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 27 de julio de 1793, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Blas de Zárate, Alexo... y Manuel Moynelo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Antonio Alfonso, residente en esta Ciudad, vecino del Partido de Jesús del Monte y natural del Lugar de la Victoria en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, hijos legítimo de ...(margen destruido, ver institución de herederos)....
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera (margen destruido)...., dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Beatriz Corba, de cuyo matrimonio (margen destruido)..; y trajo a =el dos estancias, una en la Cruz del Padre, cuyo valor ascendería a 2200 pesos cada caballería, dos negros, una yunta de bueyes, un caballo, labranzas y 260 pesos en reales, y su consorte trajo por dote como unos 840 pesos.
- Declara por sus bienes dichas estancias, 10 negros, animales, 400 pesos en plata, prendas de oro y plata y demás que se hallare de quedará razón su citada consorte.
- Declara no ver cosa alguna y lo que le deben no las manifiesta por ser incobrables.
- Declara que cuando contrajo matrimonio donó a su esposa los 260 pesos que juntó en reales con los que compró la negra grande de su servicio y lo ratifica por esta cláusula por no haber otorgado en aquel tiempo el correspondiente instrumento.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a la explicada su esposa, en primer lugar, y por más Albacea en segundas, a D. Matías Sarmiento con prórroga.
- Nombra por curadora ad bona de los citados sus hijos a su madre, y ad lites, al dicho D. Matías Sarmiento con relevo de fianza.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, Josef de Jesús y Manuel de la Concepción.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que antes de otorgarlo expresó que lega el remanente del quinto de sus bienes, sobrante al pago de su entierro, misas que tiene comunicadas a sus Albaceas y

algunas limosnas a pobres el día de su fallecimiento, a su mujer, incluso el valor de la negra que deja explicada en una de sus cláusulas, fecha ut supra, testigos los dichos.

Nota al final: Que al tiempo de dar a firmar expresó el otorgante no saberlo hacer y a se ruego lo hizo y como testigo, Manuel Moynelo.

Nota: Falleció el contenido este día y di cláusula para la Iglesia. Havana y Junio 6 de 1795 años = Frías

Fuente: Copia expedida la Havana, en 15 de junio de 1795, por D. Nicolás de Frías. En: Testamentaría de Antonio Alfonso. Año 1793. Escribanía de Varios, Legajo 329, Número 4666, folio 1 vto.- 7. File: Parroquiales29mar10.

Diligencias. En el Partido de la Prensa, en 18 de junio de 1795, D. Vicente de Castilla y Castro, Capitán de dicho Partido, procedió a la recolección de las llaves e inventario simple. Los bienes que quedaron resultaron ser: una estancia de labor compuesta de 2 caballerías de tierra; animales, labranzas; los 10 esclavos; y muebles y menaje de casa; todo lo cual quedó en depósito en manos de la viuda.

Copia de la partida de defunción de: Alfonso y Pérez, Antonio (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 26):

En 5 de junio de 1795 años, se enterró en esta Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, D. Antonio Alfonso, vecinote este Partido, natural del Lugar de la Victoria en la Isla de Tenerife, hijo legítimo de D. Josef Alfonso y de Da. Catarina Pérez, amortajado con hábito del Señor San Francisco como lo pidió por su testamento que a los 27 de Julio de 1793 otorgó ante D. Nicolás Frías Escribano Público en el cual declara ser casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Beatriz Corbo, de cuyo matrimonio tiene por sus hijos legítimos a Josef de Jesús y Manuel de la Concepción; manda se le de sepultura en la Iglesia referida, se le digan las tres misas del alma, que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas, nombra por su Albacea Tenedora de Bienes en primer lugar a la referida su consorte, y en segundo, a D. Matías Sarmiento. Instituye por sus únicos y universales herederos a los nominados sus hijos, según aparece de la cláusula de su testamento que quedó en este archivo. Recibió los Santos Sacramentos, sería como de 73 años de edad, y lo firmé = Josef de Ocampo

Fuente: Copia expedida en Jesús del Monte,..(margen destruido)... por D. Pedro Josef de Ocampo, Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Havana. En: Testamentaría de Antonio Alfonso. Año 1793. Escribanía de Varios, Legajo 329, Número 4666. File: Parroquiales29mar10.

Notas:

- Se le discierne el cargo de curador ad lites a D. Matías Sarmiento, en primero de julio de 1795.
- Da. María Beatriz Corbo (a veces, Cuervo), viuda y Albacea y el curador nombran por peritos para la tasación de los bienes a Francisco Naranjo y Bartolomé Noriega.
- En 22 de julio de 1795, la viuda pide la adjudicación de todos los bienes por el valor de su tasación con aseguramiento del ha de haber de su dos menores hijos.

Escrito. En 25 de enero de 1796, D. Bernardo Benítez, marido de Da. Beatriz Corbo, acompaña la partida del matrimonio que lo acredita y dice en los autos testamentarios del primer marido de aquella, que se le ha enterado del Decreto de 15 de enero de 1796, para que se hiciera cargo de lo actuado en el tiempo de la viudez de su consorte y siendo lo que está pendiente para la adjudicación solicitada por su consorte, la tasación de los bienes inventariados a lo que accedió el curador del menor se sirva proveer conforme y recibir la partida y el poder que acompaña.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Bernardo Benítez y Da. Beatriz Corbo (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio ..):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Havana, en 29 de julio de 1795 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante D. Francisco Fonte, Secretario, y dispensado Su Señoría Ilustrísima por justas causas en las tres canónicas amonestaciones, yo, D. Pedro Joseph de Ocampo, Teniente de Cura Beneficiado en dicha Iglesia, desposé en ella y juntamente velé a D. Bernardo Benítez, natural e una de las Canarias, hijo legítimo de D. Joseph Benítez y de Da. Antonia de Serpa, y a Da. Beatriz Corbo, hija legítima de D. Joseph Corbo y de Da. Beatriz Díaz, naturales de este partido, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, confesaron y comulgaron, fueron examinados en la doctrina cristiana, asistieron como testigos y padrinos, D. Matías Sarmiento y Da. Ana Micaela Coto, y lo firmé = Pedro Joseph de Ocampo

Fuente: Copia expedida en Jesús del Monte, en 20 de noviembre de 1795, por D. Pedro Joseph de Ocampo, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Havana. En: Testamentaría de Antonio Alfonso. Año 1793. Escribanía de Varios, Legajo 329, Número 4666. File: Parroquiales29mar10.

Copia de a partida de defunción de: Alfonso y Corbo, Manuel Toribio (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 170, partida número 983):

En 5 de agosto de 1793 años, se enterró en esta Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Manuel Toribio de la Concepción, párvulo, hijo legítimo de D. Antonio Alfonso y de Da. Beatriz Corvo, y lo firmé = Pedro Joseph de Ocampo

Fuente: Copia expedida en Jesús del Monte, en 8 de agosto de 1796, por D. Pedro Joseph de Ocampo, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Havana. En: Testamentaría de Antonio Alfonso. Año 1793. Escribanía de Varios, Legajo 329, Número 4666. File: Parroquiales29mar10.

Cuenta y relación jurada de Da. María Beatriz Corvo, Albacea. Esta cuenta fue presentada en la Havana el 26 de agosto de 1796 y arrojó un cargo de 8227 pesos 4 reales, y un alcance de 7781 pesos.

Cuenta de división y partición. D. Gabriel Ramírez de Soto, Contador Judicial por Su Majestad presentó la cuenta de división y partición en 7 de octubre de 1796: cuerpote bienes de 8227 pesos 1 real; gananciales partibles, 1452 pesos 2 reales; líquido para el heredero, D. Joseph de Jesús Alfonso, 3, 736 pesos 7 reales; cuenta de la viuda, 4260 pesos 2 reales.

Notas:

- La cuenta del Albacea fue aprobada por Auto de 2 de septiembre de 1796. por el Gobernador y Capitán General D. Luis de las Casas, y rubricado por éste con su asesor, Ilincheta, ante Josef de Salinas. Incluía la adjudicación de los bienes por la viuda.
- La cuenta de división y partición fue aprobada por Auto de 21 de octubre de 1796.
- Se aprueba la adjudicación mandando a que se asegure la porción del menor por auto de 31 de octubre de 1796 dándose los certificados que pidiere previa liquidación y pago de las costas.

Parroquiales30mar10:**Nuevas testamentarías. Familia Alfonso:**

3.-Testamentaría de Antonio Alfonso. Año 1764. Escribanía de Daumy, Legajo 308, Número 5. **Se adjunta notas de la parte legible de este expediente.**

4.- Testamentaría de Antonio Alfonso. Año 1778. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 458, Número 8623. **Se adjunta.**

- Relación de expedientes de personas de apellido Gamboa. **Se adjunta.**

Pendientes

Parroquia Jesús del Monte (hoy martes 30 de marzo acordé con la archivera pasar mañana para leer directamente del libro las posibles partidas porque dice haber hecho una sola de las búsquedas sin resultado alguno):

1.- Matrimonio de Cristóbal Morales y María Francisca Martínez (1720 -1750).

2.- Matrimonio de Buenaventura Godinez* y Juana Hernández de la Rosa) (o Álvarez Guirola) (1710- 1730).

3.- Bautismo de Juana Hernández y Álvarez Guirola (1690-1710).

Nuevas testamentarías. Familia Alfonso:

Testamentaría de Antonio Alfonso. Año 1764. Escribanía de Daumy, Legajo 308, Número 5.

Escrito. El Hermano D. Joseph Piñero, vecino de esta Ciudad dice que Antonio Alfonso otorgó su testamento por ante el presente Escribano* y por una de sus cláusulas le nombra por Albacea y Tenedor de Bienes en primer lugar, y en segundo, a Dionisio Ximénez, vecino de esta Ciudad y respecto de haber fallecido en el Partido de Jesús del Monte le es imposible por su avanzada edad y achaques habituales ejecutar ese encargo y pide se sirva dejarlo legítimamente excusado de éste y que las llaves del cuarto en que vivía se le den al referido D. Dionisio. *: Juan Agustín García, Escribano Teniente de Público

Notas:

- A continuación debe estar el auto firmado por el Alcalde Zayas, totalmente ilegible al igual que los folios siguientes en que se puso testimonio del testamento y diligencias para la ace0tación y fianza del segundo Albacea nombrado.
- En una declaración de una vecina sobre el difunto dice que como parientes del difunto sabe de su tía, María Alfonso, mujer legítima de Phelipe Magaña, por entonces vecina de la Ciudad y la que declara dice que le consta que no tenía hijos.
- Aparece un escrito fechado en 18 de marzo de 1765, Da. María de Jesús Alfonso, Da. Miguela y D. Antonio Puebla como marido de Da. Petrona Meléndez, D. Joseph González, como marido de Da. Bernarda Tabares, hermanos, sobrinos y herederos de D. Antonio Alfonso, difunto, en los autos de su testamentaría dice que para que se ponga en conocimiento su caudal se sirva

mandar hacer los inventarios e instruir al Albacea y Tenedor de Bienes para lo cual nombran por perito al Corredor Mayor de la Lonja.

- Aparece un escrito de D. Joseph Antonio García, Procurador Público de la Ciudad, defensor del Teniente D. Phelipe Magañas y apoderado de los otros herederos legítimos, también ilegible.
- Por Auto se concede vigencia al Albacea para que desaloje el cuarto en que vivía D. Antonio Alfonso, separe los muebles para enviar a la Hospitalidad de San Lázaro, mediante al contagio con que se pudieran haber viciado, obteniéndolos sin costo alguno; y que se ponga a cargo del Alcalde de la Santa Hermandad la negra que quedó de estos bienes para que se cobren los jornales y se destine al pago de gastos y costas.
- Escrito de los herederos del difunto en que notifican el traslado de la propuesta del D. Dionisio Espinosa Ximénez, Albacea y Tenedor de Bienes de adjudicarse los bienes y piden los autos para representar lo que les convenga.
- Escrito de D. Dionisio Espinosa Ximénez, Albacea, y dice que por Providencia del 6 del corriente se manda a trasladar las representaciones que el defensor de D. Phelipe Magaña pide a la mulatita de estos bienes y por dos reales diarios de jornal se hace cargo de alimentarla y doctrinarla y que se le entregue promoviendo de su cargo la responsabilidad de los jornales, y la de D. Antonio Puebla en que expone haber estado a su cargo y satisfacción el entierro del difunto mediante a que fue que se pensionó con el Teniente de Cura de Jesús del Monte, el cual ahora lo estrecha al cumplimiento de las tres misa del Alma que satisfizo y que en su poder paran algunos intereses aunque cortos que pide se saquen del jornal de la referida mulatita. Y pasa el Albacea a resumir las entregas a los herederos hasta el momento.
- Tras muchos folios ilegibles, con la tinta totalmente desvanecida por humedecimiento termina el expediente con un certificado otorgado en la Havana, el 4 de octubre de 1765, por D. Phelipe Acosta, Profesor de Medicina y cirujano de la Ciudad, por el cual certifica haber asistido el día 14 de agosto a una parda nombrada María Josepha, esclava de D. Antonio Alfonso, en la casa de D. Dionisio Ximénez, de fiebre terciaria de que ha estado cayéndose y levantándose hasta el día 4 de octubre en que se halla enteramente buena.

Testamentaria de Antonio Alfonso. Año 1778. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 458, Número 8623. (Muy mal estado).

Escrito. En la Havana, en 4 de noviembre de 1777, D. Jacinto de Oropesa, vecino del Partido de San Antonio dice que según la memoria adjunta bajo la cual falleció D. Antonio Alfonso, lo nombró por su Albacea Tenedor de Bienes y cumpliendo con este encargo suplica se sirva mandar proceder al inventario y seguro de los bienes con orden cometida al Capitán o subalerno del Partido de San Antonio donde falleció.

Se manda auto proveído por el Dr. D. Francisco Xavier de Soto, Abogado de la Real Audiencia del Distrito, Juez General de Bienes de Difuntos de la Ciudad de la Havana e Isla por Su Majestad.

Notas:

- La memoria a que se refiere el escrito anterior, que está muy destruida, con el encabezamiento destruido, e indica por sus bienes un caballo, algunos animales, la mitad de todo el maíz que se encuentre en el sitio de su morada, una tablita de ñames y otra de malangas; un boniato empezando a nacer y la mitad de la tierra que hubiere. Declara pequeña deuda de diferentes personas, y una deuda de 9 pesos a la señora Bances. Nombra por albacea y tenedor a Jacinto de Oropesa para que saque de sus bienes los gastos y lo que sobe se le envíe a su madre y lo hizo ante los testigos, Joseph de la Torre y Gregorio Blanco.
- La notificación del fallecimiento al Juez General de Bienes de Difuntos, dada en San Pedro, el 27 octubre de 1777, dice que se le ha participado haber fallecido en dicho Partido Antonio Alfonso, vecino del de San Antonio y según noticias que casualmente tiene por no habérselas comunicado Gregorio Blanco, dueño de la casa en la que murió, el difunto era natural de las Islas Canarias, e hizo memoria de testamento dejando por Albacea a Jacinto de Oropesa del mismo vecindario y por heredera a su madre.
- El inventario simple fue practicado por el Capitán D. Francisco de la Cruz Valiente y arrojó un total de 644 pesos, con algunas bajas, todo lo cual se le envió al Juez de Difuntos.
- Se nombró por defensor de la causa al Dr. D. Josef Ignacio González de la Barrera, Abogado de las Reales Audiencias de México y Santo Domingo, por auto de 25 de febrero de 1778; sin embargo continúa el expediente a cargo de D. Joseph Antonio de Abreu como defensor nombrado de los herederos ausentes del difunto.
- Por auto del Juez General de Bienes de Difuntos de mayo de 1778, se mandó a la almoneda de lo inventariado y tasado para lo cual se mandó a despachar orden al Capitán del Partido de Govea con el encargo de no bajar el precio de la tasación y evacuado prontamente remitir el producto sin hacer pago alguno de crédito. Se tiene que notificar la orden varias veces.
- El Capitán del Partido de Govea, D. Francisco de la Cruz Valiente, notifica el 16 de octubre de 1778, que los resultados de la almoneda según le informó el Albacea son: que el maíz no hay quien lo tome por el precio de tasación; el caballo lo recibió el Cura por sus derechos y los demás bienes los ha puesto con dueño anunciando que se presentará en la ciudad para dar satisfacción de su gestión.
- El juicio se alarga porque no responden los deudores que mencionó el difunto y que entonces ya estaban residiendo indiferentes puntos del campo.
- Finaliza el expediente inconcluso de esta testamentaria con nota del 11 de agosto de 1789(“¡!) de la notificación por el Capitán del Partido de San Julián de los Güines, a Juan Alfonso, vecino de dicho Partido, en cumplimiento de orden cometida al primero del Decreto del Juez General de Bienes de Difuntos mandando a librar orden para que compareciera dentro de tercer día a declarar sobre la entrega de tabaco que le hizo el Albacea del difunto Antonio Alfonso a lo cual prometió comparecer.

Relación de expedientes de personas de apellido Gamboa (File: Parroquiales30mar10):

- Da. Ángela Gamboa, solicitando se ponga impedimento al matrimonio que trata de contraer D. José Viejo. 1852. Ortega, Legajo 74, Número 3. (48-482)
- Incidente a los autos seguidos por D. Anselmo y D. Dámaso de Gamboa contra D. Antonio Gutiérrez sobre el cobro de intereses de mora. 1830. Junco, Legajo 159, Número 2445. (48-483)
- La Sociedad de Martorell y Hermano, apoderado de D. Dámaso y D. Anselmo de Gamboa en los autos ejecutivos seguidos contra D. Antonio Gutiérrez en cobro de pesos. 1831. Varios, Legajo 716, Número 11966 (48-484)
- Autos promovidos por el Presbítero Bachiller D. Antonio Gamboa contra el Licenciado D. Enrique Andrade en cobro de pesos. 1823. Daumy, Legajo 477, Número 13 (48-485)
- ✓ El Presbítero D. Antonio Gamboa contra María Candelaria Hidalgo Gato de Valdespino, en cobro de pesos. 1829. Pontón, Legajo 55, Número 17. (48-486)
- ✓ Incidente a los autos del concurso de D. Félix Crucet promovido por el Presbítero D. Antonio José Gamboa en cobro de pesos de réditos de una Capellanía. 1827. Hacienda, Legajo 141, Número 2631. (48-487)
- ✓ El Presbítero Bachiller D. Antonio José Gamboa sobre que se formalice el intestado del Presbítero = Juan Bautista Encinoso de Abreu, antecesor del primero en la Capellanía de mil pesos de principal fundada por Da. Florencia Alajonés. 1832. Galletti, Legajo 723, Número 4. (48-488)
- ✓ Presbítero Licenciado D. Antonio José Gamboa contra D. Joaquín José de Sola en cobro de pesos. 1836. Galletti, Legajo 96, Número 13. (48-489)
- Hipólito Hernández de la Carrera contra Carlos Gamboa en cobro de pesos. 1806. Daumy, Legajo 502, Número 8. (48-490)
- Ejecutivos de D. Dionisio José Gamboa contra D. Juan M. Zumalacárregui en cobro de pesos. 1872. Testar, Legajo 105, Número 5. (48-493)
- Ejecutivos de D. Dionisio José Gamboa contra D. Rafael Echeverría y Pitt. 1887. Junco, Legajo 244, Número 3661. (48-494)
- Intestado de D. José Gamboa. 1837. Daumy, Legajo 287, Número 20. (48-496)
- Jurisdicción Voluntaria y diligencias promovidas por D. José María Canales solicitando que previa citación del Promotor Fiscal se dirija compulsario al Notario D. José María Gamboa* a fin de que expida testimonio de la escritura otorgada en 10 de enero de 1882 por D. José Perdomo a favor del citado Canales. 1886. Brezmes, Legajo 29, Número 21. (48-501) *: La ficha se ha clasificado por Gamboa, pero en el título del expediente dice Lamboa.
- Leonor Gamboa contra Da. Rosa María del Rey por pesos. 1821. Valerio, Legajo 560, Número 8465. (48-502)
- Leonor Gamboa contra Da. María Ignacia Menocal en cobro de pesos. 1834-1839. González López, Legajo 103, Número 4. (48-503) (3 piezas)
- Testamentaria de Marcos Gamboa. 1818. Salinas, Legajo 407, Número 4730 (48-505)
- ✓ D. Marcos Xavier Gamboa contra D. Gregorio de Flores en cobro de pesos. 1757-1758. Gobierno, Legajo 625, Número 12(48-506)
- ✓ Incidente a la testamentaria de Ana Sánchez promovido por Marcos Antonio Gamboa. 1782. Daumy, Legajo 274 (¿974?), Número 5. (48-507)

- 5
- ✓ • Marcos Antonio Gamboa contra Tomás Castellanos sobre pesos. 1797. Daumy, Legajo 922, Número 9. (48-508)
 - Marcos Antonio Gamboa contra Tomás Castellanos, moreno libre, sobre unas maderas. 1791 (sic.). Daumy, Legajo 486, Número 4. (48-509)
 - Diligencias de intestado de María Guadalupe Gamboa. 1784. Varios, Legajo 938, Número 17753. (48-510)
 - D. Marcos Gamboa pide aclaración a D. Manuel Felipe Rodríguez. Año 1790. Intendencia General de Hacienda, Legajo 695, Número 11. **File: Parroquiales7ene08.**
 - D. Manuel de León contra D. José Antonio Gamboa, en cobro de alquileres de casa. Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 680, Número 6. File: Parroquiales29nov07.
 - D. Manuel de León contra José Antonio de Gamboa, en cobro de alquileres de casa. Año 1837. Escribanía de Daumy, Legajo 680, Número 6.
 - ✓ • Autos que sigue D. Mathias de León Castellanos presbítero contra el Br. D. Marcos Antonio Gamboa por cantidad de pesos.* Año 1751. Escribanía de Varios, Legajo 704, Número 11.657. *: Trata de unos terrenos en el corral "San Francisco de Managuana".
 - D. Nicolás Gamboa (que) tenía posesión de aduanero. Año 1868. Intendencia General de Hacienda, Legajo 837, Número 21.
 - Expediente promovido por Real Orden concediendo bula de dispensa matrimonial a favor de D. Tomás de Gamboa (Gamba). Año 1864. GSC, Legajo 741, número 25265.

Parroquiales31mar10:

Parroquia Jesús del Monte (hoy martes 30 de marzo acordé con la archivera pasar mañana para leer directamente del libro las posibles partidas porque dice haber hecho una sola de las búsquedas sin resultado alguno):

- 1.- Matrimonio de Cristóbal Morales y María Francisca Martínez (1720 -1750). **No consta.***
- 2.- Matrimonio de Buenaventura Godinez y Juana Hernández de la Rosa (o Álvarez Guirola) (1710- 1730). **No consta.***
- 3.- Bautismo de Juana Hernández y Álvarez Guirola (1690-1710). **No consta.***

*: Se buscaron por índice y directamente en el Libro Primero de Bautismos, Matrimonios, Entierros y Confirmaciones, el cual es una copia antigua del original que se conserva en perfecto estado. Los bautismos corresponden al período de julio de 1690 a 24 de marzo de 1714; los matrimonios desde el 6 de noviembre de 1690 al 30 de octubre de 1730). Juana Hernández se buscó además en el listado de confirmaciones. Se adjunta casos de bautismo de la familia Álvarez Guirola y dos matrimonios de posible interés colateral.

Partidas parroquiales

Bautismos:

Copia de la partida de bautismo de: Hernández y Álvarez, Antonio (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 16, segunda partida):

Lunes 24 de septiembre de 1696 años, yo, D. Antonio de Sayas Basan, Teniente de Cura de la Ayuda de Parroquia de Jesús del Monte, bauticé y puse los santos óleos a un niño* que le puse por nombre Antonio, hijo legítimo de Juan Hernández y de Magdalena Álvarez, fue su padrino, Antonio de la Vega, y lo firmo = D. Antonio de Sayas Basan

*: No se indica la fecha de su nacimiento.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández y Álvarez, Josef (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 24, segunda partida):

En 23 de agosto de 1699, yo, Pedro Lorenzo de Acevedo, Teniente de Cura de esta Ayuda de Parroquia de Jesús del Monte, bauticé y puse los santos óleos a un niño que* le puse por nombre Josef, hijo legítimo de Juan Hernández del Pozo y de Magdalena Álvarez, su legítima mujer, fue su padrino, el Licenciado D. Josef de Alemán, y lo firmo = Pedro Lorenzo de Acevedo

*: No se indica la fecha de su nacimiento.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández y Álvarez, Lázaro (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 39, cuarta partida):

En 18 de diciembre de 1702 años, yo, Thomas de Villanueva Guerrero, Teniente de Cura en esta Iglesia de Jesús del Monte, bauticé a Lázaro* y puse los santos óleos, hijo legítimo de Lázaro Hernández y de Francisca Álvarez, fue su padrino, Juan Álvarez Guirola, y lo firmé = Thomas de Villanueva Guerrero

*: No se indica la fecha de su nacimiento.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández y Álvarez, María (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folios 55 vto. y 56, tercera partida):

En 24 de abril de 1705 años, yo, Thomas de Villanueva Guerrero, Teniente de Cura en esta Iglesia de Jesús del Monte, Ayuda de Parroquia de la Mayor de San Cristóbal de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a María*, hija legítima de Lázaro Hernández y de Francisca Álvarez, fueron sus padrinos, Bartolomé Prieto y María Alonso, su legítima mujer, , y lo firmé = Thomas de Villanueva Guerrero

*: No se indica la fecha de su nacimiento.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández y Álvarez Guirola, Pedro (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 70, segunda partida):

Viernes 26 de noviembre de 1706 años, yo, Matías Benítez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 25 de dicho mes y año, hijo legítimo de Lázaro Hernández y de Francisca Álvarez Guirola, naturales de la Ciudad de la Laguna, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Pedro, fue su padrino, Pasqual Álvarez y para que conste, lo firme = Matías Benítez

Copia de la partida de bautismo de: Hernández y Álvarez Guirola, Catarina (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folios 70 y 70 vto., tercera partida):

Viernes 26 de noviembre de 1706 años, yo, Matías Benítez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 25 de dicho mes y año, hija legítima de Lázaro Hernández y de Francisca Álvarez Guirola, naturales de la Ciudad de la Laguna, en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Catarina, fue su padrino, Pasqual Álvarez y para que conste, lo firme = Matías Benítez

Copia de la partida de bautismo de: Hernández y Álvarez Guirola, Feliciano (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 87, tercera partida):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, en 28 de noviembre de 1708 años, yo, el P^o. Juan Josef de Heredia, Teniente de Cura Beneficiado en dicha Iglesia, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació a 20 de dicho mes, hija legítima de Lázaro Hernández, natural de la Ciudad de la Laguna, y de Francisca Álvarez Guirola, natural de la dicha Ciudad, en la cual dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Feliciano, fue su padrino, Juan Álvarez Guirola y lo firmé = Juan Josef de Heredia

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez Guirola y Díaz, Francisca (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 125 vto., tercera partida):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, en 20 de enero de 1716 años, yo, Salvador Hernández de Horta, Teniente de Cura Beneficiado en dicha Iglesia bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 10 de dicho mes, hija legítima de Juan Álvarez Guirola, natural de Ciudad de la Laguna, y de Francisca Díaz Meneses, natural de Canaria, en la cual dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisca, fueron sus padrinos, Domingo Álvarez y Ana Álvarez, y lo firmé = Salvador Hernández de Horta

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez Guirola y Díaz, Bartolomé (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 49, segunda partida):

En 16 de junio de 1704 años, yo, Thomas de Villanueva Guerrero, Teniente de Cura en esta Iglesia de Jesús del Monte Ayuda de Parroquia de la Mayor de San Cristóbal de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a Bartolomé que nació a 10 de dicho mes, hijo legítimo de Juan Álvarez Guirola y de Francisca Díaz Meneses, fueron sus padrinos, Bartolomé Prieto y María Alonso, su legítima mujer, y lo firmé = Thomas de Villanueva Guerrero

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez Guirola y Díaz, Igenes Francisca (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 66, segunda partida):

Miércoles 25 de agosto de 1706 años, yo, Thomas de Villanueva Guerrero, Teniente de Cura en esta Iglesia de Jesús del Monte, Ayuda de Parroquia de la Mayor de San Cristóbal de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a Igenes Francisca,* hija legítima de Juan Álvarez Guirola y de Francisca Díaz Meneses, fueron sus padrinos, Bartolomé Prieto y María Alonso, su legítima mujer, y lo firmé para que conste fho. ut supra = Thomas de Villanueva Guerrero

*: No se indica la fecha de su nacimiento.

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez Guirola y Díaz, Rosa María (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 81vto., primera partida):

Jueves 22 de diciembre de 1707 años, yo, Matías Benítez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 17 de dicho mes y año, hija legítima de Juan Álvarez Guirola, naturales de la Ciudad de la Laguna, y de Francisca Díaz Meneses, natural de la Ciudad de Canaria, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Rosa María, fueron sus padrinos, Pasqual Álvarez y Francisca Álvarez, y lo firmé = Matías Benítez

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez Guirola y Díaz, Lucas (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folios 90 y 90 vto., cuarta partida):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, en 15 de abril de 1709 años, yo, el P^e. Juan Josef de Heredia, Teniente de Cura de dicha Iglesia, bauticé solemnemente en ella a un niño que nació a 8 de dicho mes, hijo legítimo de Juan Álvarez Guirola, natural de la Laguna, y de Francisca Díaz Meneses, natural de la Ciudad de Canaria, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Lucas, fue su padrino, Lucas Álvarez de Villavicencio, y para que conste lo firmé = Juan Josef de Heredia

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez Guirola y Díaz, Gregorio (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folios 107 y 107 vto., cuarta partida):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, en 7 de julio de 1711 años, yo, Salvador Hernández de Horta, Teniente de Cura Beneficiado en dicha Iglesia bauticé subconditione y puse lo santos óleos a un niño que nació a 3 de dicho mes, hijo legítimo de Juan Álvarez Guirola, natural de Ciudad de la Laguna en la Isla de Tenerife, y de María Francisca Díaz Meneses, natural de la Ciudad de las Palmas en la Isla de Canarias, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Gregorio, fue su padrino, Lázaro Hernández, y lo firmé = Salvador Hernández de Horta

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez Guirola y Díaz, Igenes (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folios 116 vto., tercera partida):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, en 26 de enero de 1713 años, yo, Salvador Hernández de Horta, Teniente de Cura Beneficiado en dicha Iglesia bauticé subconditione y puse lo santos óleos a una niña que nació el 16 de dicho mes, hija legítima de Juan Álvarez Guirola, natural de Ciudad de la Laguna en la Isla de Tenerife, y de Francisca Díaz Meneses, natural de la Ciudad de Canarias, en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Igenes, fueron sus padrinos, Andrés Rodríguez y María Francisca, y lo firmé = Salvador Hernández de Horta

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez y Pastrana, María (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 52 vto., segunda partida):

En primero de diciembre de 1704 años, yo, Thomas de Villanueva Guerrero, Teniente de Cura en esta Iglesia de Jesús del Monte Ayuda de Parroquia de la Mayor de San Cristóbal de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a María,* hija legítima de Domingo Álvarez y de María de Pastrana, fueron sus padrinos, Manuel Álvarez Pérez e Isabel Rodríguez, y lo firmé = Thomas de Villanueva Guerrero

*: No se indica la fecha de su nacimiento.

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez y de los Reyes, Rosa María (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folios 61 y 61 vto., cuarta partida):

En 11 de enero de 1706 años, yo, Thomas de Villanueva Guerrero, Teniente de Cura en esta Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Ayuda de Parroquia de la Mayor de San Cristóbal de la Havana, bauticé a Rosa María*, hija legítima de Nicolás Álvarez y María de los Reyes, fueron sus padrinos, Juan Álvarez Guirola y Francisca Díaz, su legítima mujer, tiene óleo y crisma, y lo firmé = Thomas de Villanueva Guerrero

*: No se indica la fecha de su nacimiento.

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez Guirola y Pérez, Francisca Simona (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 82 vto., segunda partida):

Domingo 26 de febrero de 1708 años, yo, Matías Benítez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 21 de dicho mes y año, hija legítima de Nicolás Álvarez Guirola y de María Pérez, naturales de la Ciudad de la Laguna, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisca Simona, fueron sus padrinos, Lázaro Hernández y Francisca Álvarez Guirola, y lo firmé = Matías Benítez

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez y Pastrana, Miguel (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 72, segunda partida):

Miércoles 12 de enero de 1707 años, yo, Matías Benítez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 4 de dicho mes y año, hijo legítimo de Domingo Álvarez de la Concepción, natural de Buenavista en la Isla de Tenerife y de María Pastrana, natural de la Havana, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Miguel, fueron sus padrinos, el Alférez Sebastián Hernández Castellanos y Ana de Morera, y lo firmé = Matías Benítez

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Balmaseda, Bernarda (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 125, tercera partida):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, en 26 de diciembre de 1713 años, yo, Salvador Hernández de Horta, Teniente de Cura Beneficiado en dicha Iglesia bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 19 de dicho mes, hija legítima de Juan de Morales, natural de la Florida, y de Cecilia Balmaseda, natural de esta Ciudad, en la cual dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Bernarda, fue su padrino, Mateo Morales, y lo firmé = Salvador Hernández de Horta

Copia de la partida de bautismo de: Santoyo y Caro, Manuel (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 92 vto., tercera partida):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, en 25 de septiembre de 1709 años, yo, el P^o. Juan Josef de Heredia, Teniente de Cura de dicha Iglesia, bauticé solemnemente en ella a un niño que nació a 15 de dicho mes, hijo legítimo de Juan Josef Santoyo, natural de la Havana, y de Gertrudis Caro, natural de San Agustín de la Florida en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Manuel, fue su padrino, Manuel Rodríguez Vaes, y para que conste lo firmé = Juan Josef de Heredia

Matrimonios:

Copia de la partida de matrimonio de: Domingo Álvarez y María Pastrana (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Matrimonios, folio 146 vto., segunda partida):

En 3 de febrero de 1700 años, y habiendo precedido las tres amonestaciones y no habiendo resultado impedimento, yo, Pedro Lorenzo de Acevedo Teniente de Cura en esta Iglesia de Jesús del Monte, desposé y velé a Domingo Álvarez, natural de la Isla de Tenerife, hijo de Manuel Álvarez y de Águeda Herrera, y a María de Pastrana, natural de esta Ciudad, hija legítima de Juan de Pastrana y de Francisca de la Cruz, y habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, fueron testigos, el Capitán Luis de Armas, Domingo Palacio y Nicolás de Mendoza, pasaron las informaciones ante D. Juan García del Valle = Pedro Lorenzo de Abreu

Copia de la partida de matrimonio de: Mateo Morales y María de la Rosa (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Matrimonios, folio 154, primera partida):

En 8 de junio de 1703 años, habiendo tenido licencia de Su Señoría Ilustrísima la cual tengo en mi poder y en ella consta Su Señoría Ilustrísima por justas causas haber dispensado en las amonestaciones, yo, Thomas de Villanueva Guerrero, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, desposé por palabras de presente a Mateo de Morales, natural de la Ciudad de la Laguna, hijo legítimo de Juan de Morales y de María Benítez, y a María de la Rosa, hija legítima de Juan Pérez y de Juana de Candelaria, viuda de Luis Pérez Galindo, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, los desposé en la Caballa de la casa el Párroco de la Ciudad de la Havana con licencia de Su Señoría Ilustrísima, estando presentes por testigos, el Licenciado José Mascareñas Prô y el Teniente Diego de Avilés y Félix García. La dicha María de la Rosa es natural de la Ciudad, y lo firmé = Thomas de Villanueva Guerrero